



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“La cadena perpetua y su aplicación en los delitos de violación sexual en el Distrito
Judicial del Santa – 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Jondec Pereda, Jhordi Francescoli (ORCID: 0000-0002-1421-243X)

ASESORES:

DR. Alba Callacna, Rafael (ORCID: 0000-0003-4086-0796)

DRA. Mori León, Jhuly (ORCID: 0000-0002-1256-9275)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

CHIMBOTE - PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios, mis hermanos y mis padres:
Margot y Wilder, por el sacrificio y
amor para apoyarme en terminar mis
estudios.

Agradecimiento

A Dios, mi familia, mis docentes, amigos, compañeros Defensores Públicos y mis asesores, con todo el cariño y respeto del mundo.

PÁGINA DEL JURADO

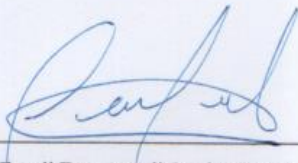
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Jhordi Francescoli Jondec Pereda, identificado con DNI N° 71959613, alumno de la Carrera Académico Profesional de Derecho en la Universidad César Vallejo – Chimbote, tengo a bien presentar la tesis titulada “la cadena perpetua y su aplicación en los delitos de violación sexual en el distrito judicial del santa - 2018”, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento establecido por nuestra facultad en su reglamento y realizando los lineamientos establecidos con dicha finalidad; asimismo, Declaro Bajo Juramento, la documentación que adjunto al presente trabajo de investigación se encuentra dentro de los límites de veracidad y autenticidad.

De igual manera, Declaro Bajo Juramento, respecto los datos e información consignada en el presente trabajo de investigación son inclinados a la verdad y autenticidad, contrastada con nuestra realidad social.

Por todo ello, Asumo La Responsabilidad que al caso amerite ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de información o documentos, de tal modo, ante cualquier circunstancia, me someto a lo que disponga la Universidad César Vallejo en sus normas académicas y reglamentarias.



Jhordi Francescoli Jondec Pereda

DNI N° 71959613

ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del Jurado.....	iv
Declaratoria de Autenticidad.....	v
Índice.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción.....	1
II. Método.....	9
2.1. Tipo y Diseño de la Investigación.....	9
2.2. Cuadro de Operacionalización de Variables.....	9
2.3. Población Censal.....	10
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	10
2.5. Método de análisis de datos.....	11
2.6. Aspectos Éticos.....	12
III. Resultados.....	13
IV. Discusión.....	32
V. Conclusiones.....	37
VI. Recomendaciones.....	38
Referencias.....	39
Anexos.....	44

Resumen

El presente trabajo tiene como fin recabar un estudio teórico - analítico de la pena de cadena perpetua y la incidencia en delitos de violación sexual en el distrito judicial del Santa año 2018, se basa en comprobar si dicha pena surte efectos jurídicos propiamente dicho, su regulación acorde con a los fines de la pena que establece la Constitución Política y el Código Penal, por lo que se tiene que la presente figura legal nace de una disposición antiterrorista, como es el Decreto Legislativo N° 25475, en donde se modifica el Art. 29° del Código Penal y se implanta la pena de cadena perpetua como respuesta a la violencia ocurrida en ese entonces, bajo una cuestión de emergencia en donde hasta ahora se mantiene en nuestra legislación penal debido a la intromisión del poder político del País. Además de extenderse a otros delitos como es la Violación Sexual, Homicidio Calificado, entre otros.

En base a ello, la presente investigación tiene por motivación determinar cuáles son las causas del porqué no resulta eficaz la pena perpetua en del delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en la Corte Superior de Justicia del Santa. Por todo ello, nos llegamos a formular la siguiente pregunta: ¿Existirá ineficacia en la aplicación de la pena de cadena perpetua en razón a las incidencias de la comisión del delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en la corte superior de justicia del Santa , año 2018?, arribando a las siguientes hipótesis de estudio: la alta incidencia delictiva y el incumplimiento de los fines de la pena son las causas por las que no resulta eficaz la pena privativa de libertad de cadena perpetua en los delitos de violación sexual de menor de 14 años, así mismo, en su aspecto negativo tenemos que la alta incidencia delictiva y el incumplimiento de los fines de la pena no son las causas por las que no resulta eficaz la pena de cadena perpetua en el delito de violación sexual de menor de 14 años en la Corte Superior de Justicia del Santa el año 2018, entonces, se plantea los siguientes objetivos con esta investigación: a) analizar la pena privativa de libertad de cadena perpetua en la legislación nacional y derecho comparado, b) examinar el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad en la legislación nacional y derecho comparado y finalmente c) Analizar las incidencias de la comisión del delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en la Corte Superior de Justicia del Santa el año 2018.

Palabras Claves: Cadena Perpetua, Fines de la Pena, Violación Sexual de Menores, Reinserción, Resocialización.

Abstract

The purpose of this work is to obtain a theoretical - analytical study of the sentence of life imprisonment and the incidence of crimes of sexual rape in the judicial district of Santa 2018, it is based on checking whether said penalty has legal effects, its regulation in accordance with the purposes of the penalty established by the Political Constitution and the Criminal Code, so that this legal figure is born from an antiterrorist provision, such as Legislative Decree No. 25475, where Art. 29 ° of the Criminal Code and the sentence of life imprisonment is implemented in response to the violence that occurred at that time, under an emergency issue where until now it is maintained in our criminal legislation due to the interference of the country's political power. In addition to extending to other crimes such as Rape, Qualified Homicide, among others.

Based on this, the present investigation is motivated to determine what are the reasons why perpetual punishment is not effective in the crime of rape in children under 14 years of age in the Superior Court of Justice of Santa. Therefore, we ask ourselves the following question: Will there be ineffectiveness in the application of life imprisonment because of the incidents of the commission of the crime of rape in children under 14 years of age in the higher court of justice del Santa, year 2018 ?, arriving at the following hypotheses of study: the high criminal incidence and the breach of the purposes of the penalty are the causes for which the deprivation of life imprisonment is not effective in the crimes of rape Sexually under 14 years, likewise, in its negative aspect we have that the high crime incidence and non-compliance with the purposes of the penalty are not the causes for which the life sentence is not effective in the crime of rape Under 14 years of age in the Superior Court of Justice of Santa in 2018, then, the following objectives are proposed with this investigation: a) analyze the custodial sentence a perpetual in national legislation and comparative law, b) examine the crime of rape of minors under 14 years of age in national legislation and comparative law and finally c) Analyze the incidents of the commission of the crime of rape in children under 14 years old in the Superior Court of Justice of Santa in 2018.

Keywords: Perpetual Chain, Ends of Punishment, Sexual Violation of Minors, Reintegration, Resocialization.

I. Introducción

La violación sexual es un tema que importa a no solo a nuestro país, sino que debe de interesar a todo el mundo puesto que se observa cada día en las noticias la comisión de estos hechos, los relatos de algunas víctimas tanto mayores como menores refieren que su primera experiencia fue forzada es decir sin su consentimiento, este tipo de agresión sexual perjudica a la persona que lo sufrió ya sea emocionalmente o psicológicamente, lo cual se requiere una atención netamente especializada para tratar de eliminar de la mente tan aberrante episodio.

Se tiene por las informaciones que estos hechos de agresión sexual, en su mayoría son por los familiares de la víctima, así mismo se tiene que el agresor no solo agrede sexualmente a su víctima sin que también se tiene que luego de ello son asesinadas sin compasión y enterradas en cualquier descampado para tratar de ocultar el delito, como sucedió en el distrito de villa el salvador donde el sujeto enterró a su víctima, el caso del Departamento de Tacna donde el padre y el tío violaron a dos menores, hoy por hoy es un temor dejar a los menores hasta con sus propios familiares, en esa misma situación se encuentra la provincia de Chimbote tal como lo relata los diarios como el caso suscitado en la institución educativa N° 323 “Caritas Felices”, ubicado en el A.H “Señor de los Milagros” donde supuestamente el hijo del vigilante de dicha institución se aprovechó de una menor de 5 años, la violación ocurrida en un rancho abandonado de la invasión Jerusalén, ubicado en los terrenos de Chinecas donde el violador aprovecho su vínculo familiar para aprovecharse de esta situación y violar a la menor de 5 años, esto algunos hechos, pero que ha hecho el Perú, o los gobernante de turno al respecto, para estos señores ven estos hechos como normal ya que no tenemos respuesta alguna para frenar tanta delincuencia, solo se ha limitado a incrementar penal pero tal como vemos al parecer no ha dado resultado ya que existe cada día más crímenes de esta naturaleza es por ello que nos preguntamos cual ha sido el criterio que ha tenido el estado a través de su política criminal de incrementar a tal punto de proponer la cadena perpetua, creo que esto le incita más al delincuente o acaso desafía al estado por no tener una mejor política organizativa que enerve a que de verdad reduzca estas acciones.

La presente investigación pretende analizar si el aplicar esta sanción penal de prisión perpetua constituye en eficaz para reducir la incidencia de delitos de violación sexual en el distrito judicial del Santa, y con ello ver las posibilidades que se tiene para mejorar dicha realidad, adoptando medidas que influyan en la política criminal del país, por ello

nos realizamos la siguiente interrogante: ¿Existirá ineficacia en la aplicación de la pena de cadena perpetua en razón a las incidencias de la comisión del delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en la Corte Superior de Justicia del Santa, año 2018?

Luego de una búsqueda ejecutada con el propósito de poder encontrar trabajos previos al presente trabajo de investigación se pudo localizar antecedentes de estudio internacional relacionado a la materia de estudio, por ejemplo la investigación realizada por Rodríguez, C., en su libro denominado “Contra La Cadena Perpetua”, en el año 2016 resaltan sus consideraciones que este tipo de pena es contraria a la Constitución, puesto que renuncia a la resocialización del condenado, por ser inhumano, indeterminada y debido a sus consecuencias disfuncionales para un sistema penitenciario estructurado hacia la reinserción. Para ellos esta reclusión perpetua trata de la expresión más plástica del recurso de los conservadores a encaminar la política criminal en el populismo, con la intención de alcanzar apoyo político en el uso del dolor que el autor de los delitos más peligrosos produce a sus víctimas y el sentimiento de solidaridad que todos sentimos hacia ellas. Asimismo, en la investigación de Córdova, A., es su trabajo de investigación titulado: “viabilidad constitucional de incorporar la pena de prisión perpetua en la legislación colombiana, para los delitos graves contra los niños, niñas y adolescentes”, se concluye que la pena de cadena perpetua contraviene con el bloque de constitucionalidad, por ello no sería viable su incorporación a la Constitución Política; además, que establece que la incidencia de estos delitos en agravio de menores no se soluciona con la imposición de penas que dañan los derechos fundamentales, pues está corroborado que países con penas flexibles y un menor cuerpo policial presentan niveles de delincuencia muy inferiores que en Colombia. A su vez, Sandoval, T., en su tesis doctoral denominada: “el marco internacional, comparado y español de la pena de cadena perpetua”, en sus conclusiones refiere que la pena de muerte, así como la cadena perpetua, consideradas ambas como un castigo irreversible y que imposibilitan la segunda oportunidad del condenado, considerando que no se hace de lado el delito cometido, sino se valora la dignidad que corresponde a todo ser humano, aunque ese ser humano sea el peor delincuente, capaz de cometer los actos más despreciables. Pues se trata de poner un límite al castigo, y el reconocer que las penas deben conducir a un efecto pedagógico, no tan solo para el condenado, sino para la sociedad en general, y que su castigo no debe basarse en la rabia que puede conllevar sus actos, más bien sancionando con sentido humanista.

Por otra parte en el ámbito nacional, Ocas, E., en su tesis “la cadena perpetua y su contradicción con los fines de la pena”, llega a concluir que: “La prisión de por vida es una pena ineficaz como instrumento de control social en tanto quebranta las teorías que plasman los fines de la pena, al tratarse de una pena tan degradante con la dignidad del condenado, por ello, se debe excluir del sistema jurídico penal, ya que vulnera la libertad del sentenciado en tanto prohíbe su reinserción a la sociedad”, del mismo modo Fernández, J., en su trabajo de investigación de posgrado titulado “la función resocializadora de la cadena perpetua según nuestro ordenamiento jurídico penal vigente”, realizada en la Universidad Nacional de Cajamarca, establece dentro sus objetivos que: “La condena a cadena perpetua no cumple las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico penal peruano; colisiona con los principios de humanidad y proporcionalidad en los condenados a cadena perpetua en el penal de Huacariz – Cajamarca”. También se tiene según Aguirre, S., en su trabajo de investigación denominado “la cadena perpetua en el Perú”, llega a concluir que la prisión perpetua constituye un derecho penal injusto, en tanto que deslinda de los derechos humanos y atenta con la dignidad del hombre; además, afirma que el derecho penal peruano sufrió un retroceso, puesto que, coloca en la cúspide de la escala penal a la cadena perpetua y esto colisiona con las bases de un estado social y democrático de derecho.

De forma semejante tenemos los trabajos realizados en nuestra región, así Gonzales, D., en su tesis titulada “la cadena perpetua y la vulneración a los principios de humanidad y proporcionalidad, distrito judicial de Ancash, años 2012-2014”, llega a la conclusión que vulnera los principios de humanidad ya que al aplicar la pena de cadena perpetua se quebranta directamente la dignidad del sentenciado, en cuanto dicha pena es duradera, continua y tasada, es por ello que elimina el derecho constitucional máspreciado por la humanidad que es la libertad y proporcionalidad, debido dicha pena no es proporcional a la puesta en peligro o lesión del bien jurídico protegido por el derecho penal, siendo esa la pena más grave, y que tiene como finalidad inocular al condenado de la sociedad, rechazando su reincorporación y resocialización a la vida social, en el departamento de Ancash.

Por otro lado, para poder adentrarnos al tema en estudio se tiene como marco teórico a cerca del Delito De Violación Sexual que Llaja (2016) menciona que “consiste en el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o en actos análogos realizados mediante la introducción de objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, realizados

afectando la libertad o la indemnidad sexual de la agraviada”. Esta libertad se reconoce como un derecho a elegir y decidir el libre ejercicio de su sexualidad, por eso las legislaciones penales contemporáneas reconocen a las personas una doble facultad de prever sobre su sexualidad y/o de negarse a participar en una actividad sexual no deseado. La violencia sexual, de acuerdo a la Ley 30838, publicado en el diario el peruano modifica varios artículos del código penal entre ellos el artículo 173° que describe el tipo penal de la siguiente manera el que tiene acceso carnal ya sea por vía vaginal, anal, bucal o practica cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por vía vaginal o anal en una menor de 14 años será reprimido con pena de cadena perpetua. (Ley N° 30838 -El Peruano, 2018) Como se observa en nuestro país, la violencia sexual se configura contra la indemnidad de la menor de edad.

Así también, tenemos a cerca de La Pena en el Derecho Penal que la RAE nos define a la pena como el castigo que se impone a un sujeto que comete un ilícito, esto es dado por los jueces competentes en la materia. Parar el profesor José Hurtado Pozo (2005), la pena implica emitir una condena penal como represión de que se ha cometido un delito que contraviene el marco normativo, independientemente de que se trate de una acción leve o grave. Asimismo, para Víctor Prado Saldarriaga (2011), una pena es una consecuencia que acarrea efectos legales por una acción contraria a la ley penal, teniendo como premisa la restricción o privación de derechos según sea el caso. Tal es el caso que, Muñoz Conde (2010), explica que la pena constituye una maldad que da el que administra justicia al culpable de un delito, a su vez Gunther Jakobs (1995) establece que la pena es una señal de vigor de la norma a raíz de un sujeto que comete un ilícito, surgiendo un mal que implica no ayudar al control social, sino va pretende estabilizar el sistema jurídico, como también tenemos a Cobo del Rosal y Vives Anton (1999) que nos dicen que la pena debe entenderse como consecuencia jurídica de un delito que no involucra solo el aplicar la pena sino contiene un aspecto más generalizado con miras sociales.

Por su parte la Función de la Pena para Percy García Caverro (2012), implica emitir una información a todo el sistema penal, para que mejore en su operatividad todo el sistema jurídico penal, debiendo estar entrelazados tanto su previsión legal como su imposición por parte de los que administran justicia. Bajo ello se puede decir que el fundamento de la pena no es más que advertir a los ciudadanos que, si estos cometen un ilícito, serán castigados por nuestro sistema jurídico penal, y para los que ya cometieron el ilícito y están condenados, se busca su resocialización para incluirles nuevamente a la sociedad,

entonces ahí prima la función y parámetros que busca nuestro estado al momento de imposición de la pena, es decir, que el condenado se reinserte en sociedad.

Asimismo, se tiene que describir a cerca de la Teorías de la Pena, aquí podemos encontrar las Teorías Absolutas de la Pena, que según Felipe Villavicencio (2006), implica una retribución justa, basada en la lesión cometida culpablemente, donde se castiga el mal cometido por un sujeto agente, asimismo para Percy García Caveró (2012), esta teoría contiene una misión trascendental respecto al valor justicia, en donde debe imponerse una sanción como retribución a una conducta ilícita, debiendo primar el raciocinio, así no siendo necesario la ejecución de ésta para el control de la sociedad. Por otra parte, se tiene una Teoría Relativa de la Pena, dentro de la cual se puede mencionar las Teorías de la Prevención conllevan que, al administrar justicia, dictando penas a los que cometen un delito, se está prevaleciendo un objetivo futuro, que en este caso es una prevención orientada a la posteridad, donde se limita las acciones que se pueden generar más adelante al cometer delitos y consecuentemente al aplicar las penas. Consecuentemente se habla de la Prevención General donde este tipo de prevención atañe un prejuicio que no necesariamente tenga que ver con la persona que reciba una condena por una conducta ilícita, sino más bien es una teoría pensada en la sociedad, es decir, se pretende persuadir a la sociedad para que se abstengan de cometer delitos, se causa un pavor tanto en la posible pena que se aplicará y también en la forma de ejecutar dicha medida. Bajo ello, Felipe Villavicencio (2006) sostiene que esta prevención media como un objeto educador en la conciencia jurídica de la sociedad, impidiendo así acciones ilícitas a futuro. En base a ello se encuentra la Prevención General Negativa, que es reconocida por tener a la pena como un dispositivo de miedo, con ello dar entender a la sociedad a no quebrantar bienes jurídicos protegidos en la ley penal, es decir, el que delinque es utilizado como instrumento para otros fines como lo es el terror hacia la colectividad. Como también a la Prevención General Positiva donde establece cierto valor de poder, al imponer a la sociedad valores éticos y sociales de naturaleza primordial que servirán para el respeto de los derechos de los demás, es decir busca afirmar el derecho y no caer en una tendencia terrorífica agravando las penas, también ser dirige a la sociedad, pero teniendo en cuenta que éstas mediante sus sentencias verán restablecido el derecho y no será necesario usar a un sujeto que comete un ilícito como medio para lidiar con un fin penal de pavor y miedo. De forma similar tenemos a la Prevención Especial que refiere que la forma única de prevenir o rehuir de la comisión de los delitos es aplicar la sanción sobre la persona que infringió la ley penal, en ese sentido evita la comisión de delitos en el futuro mediante

la actuación sobre determinado sujeto, no importando dirigirse al hecho delictivo per se, sino más bien al propio sujeto que comete el ilícito, así Mir Puig (2008) señala que esta prevención recae en persona determinada, buscando que el sujeto que comete el acto delictivo ya no vuelva a realizar su conducta ilícita, ésta se da más en la ejecución y aplicación de las penas, señalándose así también como una prevención individual. Finalmente se puede hablar de la Teoría de la Unión o Mixta, ésta teoría pretende recabar las características esenciales de las teorías anteriores, buscando así una pena que sea justa y útil, así Villavicencio (2006) afirma que ésta teoría busca reprimir tomando en cuenta la culpabilidad y proporcionalidad respecto al hecho delictivo, además de prevenir la comisión de ilícitos futuros. Para Muñoz Conde (2010) ésta teoría implica una serie de funciones que cumple el aplicar una pena, por una parte, el fin retributivo, por otra un fin preventivo especial y finalmente un fin preventivo general, que se puede diferenciar en cada etapa en momentos en el que actúa.

Ahora respecto al Fin de la Pena en el Código Penal podemos encontrar que nuestro código penal de 1991 recoge la teoría mixta. Como es de verse en los artículos I y IV del título preliminar se regula el fin preventivo general. - En el artículo IX se encuentra el fin preventivo especial. - En el artículo VII tenemos el fin retributivo. - Y en el artículo VIII implica emitir la pena desde la teoría mixta.

- Aunado a ello, se puede definir a la Pena Privativa De Libertad como la privación ambulatoria de la libertad o de transito del sentenciado. De acuerdo al artículo 29° este tipo de pena pueden ser de dos tipos: temporal, que va desde los dos días hasta los 35 años; y cadena perpetua, que debe revisarse cada 35 años. Para Muñoz Conde (1998), esta medida consiste en recluir al sujeto que comete un delito en una prisión en el que no goza de su libertad y condicionado a cumplir cierto estilo de vida. De igual forma La Pena de Cadena Perpetua se puede definir como aquella sanción de por vida que se le da a una persona que ha cometido un ilícito penal tipificado en nuestras normas con dicha pena, para Ferrajoli (1995) consiste en “una especie de muerte civil”, en tanto que Prado Saldarriaga (1996) la denomina como la privación de libertad de por vida, a su vez Jescheck (1993), la define como el despojo personal de la libertad para toda la vida, entonces bajo ello se podría decir que esta pena reprime la libertad de un sujeto, de manera indeterminada, y expedida por cometer un grave delito que se encuentra debidamente tipificado en nuestro ordenamiento jurídico con dicha pena de cadena perpetua.

Por su parte al tratar del Delito de Violación Sexual en Menores para Noguera Ramos (2015) “consiste en que una persona, que tiene condición de varón o dama con mayoría de edad, realice acceso carnal con un menor de 14 años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal o realice otros actos análogos, introduciendo objetos o partes del cuerpo ya sea vía vaginal o anal, en donde la víctima también puede recaer en la condición de varón o mujer, y sin condicionar la ley el consentimiento dado por dicho menor para el mencionado acceso carnal”.

Esta la libertad se reconoce como un derecho a decidir y ejercer de su sexualidad, por eso las tipificaciones legislativas contemporáneas definen a las personas una doble prerrogativa de determinar su sexualidad y/o de negarse a estar inmerso en una actividad sexual contra su voluntad. La violencia sexual, de acuerdo a la Ley 30838, que fue emitido en el diario el peruano modifica artículos del Código vigente entre ellos el artículo 173° que describe el tipo penal de la siguiente manera: “el que tiene acceso carnal ya sea por vía vaginal, anal, bucal o practica cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por vía vaginal o anal en una menor de 14 años será reprimido con pena de cadena perpetua”. Como se observa en nuestro país, la violencia sexual se configura contra la indemnidad del menor de edad.

Por estas consideraciones, considero oportuno establecer que la presente investigación aportará en lo Social ya que nuestro Estado tiene como fin a través de la aplicación de penas, prevenir que se cometan delitos a futuro, sin embargo, al tratarse de una pena como cadena perpetua, genera en la sociedad un rechazo hacia el ius puniendi que ejerce el Estado, más aún si dicha pena no es proporcional. De igual forma en lo Jurídico debido a que ante esta realidad, se tendría que realizar diversas modificaciones a nuestro ordenamiento jurídico penal, y a partir de ello, analizar dicha medida punitiva de cadena perpetua para ver si en su aplicación se condice con la finalidad que cumple el aplicar una pena en nuestro Estado, además de reducir los índices de criminalidad en cuanto al delito de violación sexual de menor. Por otra parte, en el aspecto Cultural, la presente investigación conlleva a lograr un respeto por el Estado Constitucional de Derecho, además del respeto hacia la sociedad, a través de la valoración de penas como la cadena perpetua y su análisis si está cumpliendo sus fines en busca de reducir la incidencia de delitos como la violación sexual en nuestro distrito judicial. En lo práctico, esta investigación permitió demostrar a la sociedad cómo es que la cadena perpetua establecida como pena privativa de libertad en los delitos de violación sexual resulta ineficaz por lo que la política criminal debe ser reevaluada a efecto de que los fines de la

pena se cumplan, de tal manera que no haya elevada incidencia delictiva y finalmente, en su aspecto Metodológico, debido a que con la presente investigación se conlleva a mejorar y promover las investigaciones futuras, y que podría ser tomada como referencia para distintos trabajos más adelante que condicen con diversos temas similares de investigación.

En lo que respecta a los objetivos, esta investigación de manera general apunta a determinar cuáles son las causas por las que no resulta eficaz la pena privativa de libertad de cadena perpetua en el delito de violación sexual de menor de 14 años edad en la Corte Superior de Justicia del Santa, año 2018. De forma específica se tendrá que a) analizar la pena privativa de libertad de cadena perpetua en la legislación nacional y derecho comparado, por otra parte, b) examinar el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad en la legislación nacional y derecho comparado y finalmente c) analizar las incidencias de la comisión del delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en el distrito fiscal del Santa 2018.

En ese sentido, luego de formularnos esta interrogante de investigación podemos describir como hipótesis que: la alta incidencia delictiva y el incumplimiento de los fines de la pena son las causas por las que no resulta eficaz esta pena privativa de libertad en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad, así mismo se tiene en su sentido negativo que la alta incidencia delictiva y el incumplimiento de los fines de la pena no son las causas por las que no resulta eficaz la pena privativa de libertad de cadena perpetua en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad.

II. Método

2.1. Tipo y Diseño de la Investigación

El diseño que seguirá la presente investigación es no experimental-transversal.

No Experimental: “debido que no existe manipulación de las variables, solo observación y análisis de su contenido. El fenómeno fue estudiado de acuerdo se manifestó en su contexto natural, consecuentemente, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Transversal o transaccional: “ya que los datos del fenómeno de investigación se extrajeron en un momento único, en un solo tiempo. Su objetivo es describir variables, su incidencia e interrelación en un momento dado”. (Arias, 2006)

Dónde se puede diagramar de la siguiente manera:

$$M = O1, O2$$

Dónde:

M: Fiscales Provinciales del Ministerio Público y Jueces del Juzgado Penal Colegiado

O1: La pena de cadena perpetua

O2: Delito de violación sexual de menor de 14 años

La presente investigación según su naturaleza y profundidad es de tipo descriptivo con dos variables con enfoque cuantitativo.

Descriptivo: puesto como nos menciona Bavaresco (2013) consiste en aquella que describe y analiza sistemáticamente características homogéneas de los fenómenos estudiados sobre la realidad.

Cuantitativa: en cuanto los datos recolectados son numéricos y serán trasladados a una matriz, la cual se analiza mediante procedimientos científicos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

2.2. Cuadro de Operacionalización de Variables

V1: La pena de cadena perpetua

V2: Delito de violación sexual de menor de 14 años de edad.

2.3. Población Censal

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) afirman que: “la población es el conglomerado de todos los casos que concatenan con una serie de especificaciones”. Es la totalidad del fenómeno de estudio, donde las entidades de la población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos del investigador.

Por otro lado, Chávez (2007) nos menciona que la población es “el universo de la investigación, sobre el cual se busca extender los resultados, clasificando las poblaciones como finitas e infinitas de acuerdo con la cantidad de personas que integren la investigación”.

En el presente trabajo la población a estudiar se encuentra conformada por 19 abogados que ejercen como Fiscales Provinciales en el Ministerio Público del Santa y 6 Jueces de Juzgamiento que ejercen en el Juzgado Penal Permanente (3) y del Juzgado Penal Colegiado Itinerante (3), los cuales están directamente relacionados con los procesos penales que se siguen por el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad, debido que tienen los conocimientos jurídicos suficientes que permitirán identificar las necesidades correspondientes al objetivo de la presente investigación.

Según Parra (2003), define la muestra como “una porción de la población obtenida con el objetivo de investigar características que posee la población”.

En razón que se trata de una población diminuta, se tomará a todos como parte del estudio, por lo tanto, se trata de una muestra censal definiéndola como aquella que se utiliza y representa a toda la población del estudio.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica: Encuesta

Esto para poder determinar cuáles son las causas por las que no resulta eficaz la pena privativa de libertad de cadena perpetua en el delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en la administración de justicia de nuestra ciudad.

En el siguiente trabajo de investigación, se realizará un cuestionario que se aplicará a personas especializadas al tema en desarrollo.

Instrumento: Cuestionario

García, C. (2002) nos indica que “el cuestionario es un sistema de preguntas ordenadas con coherencia, con sentido lógico y psicológico, expresado con lenguaje sencillo y

claro”. Esto permite recolectar datos partiendo de fuentes primarias. Se define por los temas que implica la encuesta. Logra coincidencia en calidad y cantidad de la información obtenida. Tiene un modelo uniforme que favorece su comprobación y contabilidad. Es el instrumento que vincula el planteamiento del problema con las respuestas que se obtienen de la muestra. El tipo y características del cuestionario se determinan a partir de las necesidades de la investigación.

López, F. (2015), define como: “un proceso de investigación, que busca recopilar datos por medio de un cuestionario diseñado previamente, sin alterar su entorno, ni el fenómeno donde se va a recoger la información”.

Validación y Confiabilidad

La validez en términos generales se refiere al nivel en que un instrumento realmente mide la variable que intenta medir, la fiabilidad se refiere a las técnicas de instrumentos de observación y medida, es decir, al grado en que las respuestas son independientes de las circunstancias accidentales de la investigación.

La Validación del instrumento se puede realizar con las siguientes técnicas:

La validación de tres expertos; de los cuales uno será metodólogo, que se encarga de verificar la metodología de este trabajo y los dos restantes formarán parte del perímetro temático, que se encargarán de ver la información específica del tema.

La Confiabilidad se estima al aplicarse el método del Alpha de Cronbach, que en el presente trabajo de investigación es superior al 0,89 de acuerdo a ello muestra una confiabilidad fáctica para aplicarse el cuestionario.

2.5. Método de análisis de datos

Los datos e información que se obtienen serán sometidos y analizados por medios electrónicos, se clasifican y sistematizan de acuerdo a las unidades de análisis inmersas en el estudio correspondiente, respecto a sus variables, se emplearán los siguientes medios:

Tabulación: Consiste en presentar los datos estadísticos a manera de tablas o cuadros.

Distribución de frecuencias: Es la agrupación de datos en categorías mutuamente excluyentes que indican el número de observaciones en cada categoría, esto proporciona un valor añadido a la agrupación de datos

Porcentajes: El total de análisis.

Utilizándose además las siguientes fórmulas:

Programa Excel: el cual nos permitirá establecer un registro específico y detallado de los datos analizados del proyecto.

Las gráficas de columna: permitirán avizorar el aumento de la población de forma porcentual de los diarios que son tema de estudio en la investigación.

2.6. Aspectos Éticos

La presente investigación se elabora teniendo en consideración los derechos con los que cuenta cada una de las personas que conforman nuestra población y que a veces tiene una oportunidad de poder hacer justicia cualquiera sea el precio en la prensa.

En observancia a ello se pondrá en conocimiento de la población, cuáles son los objetivos de la investigación, el uso y tratamientos que se le dará a la información que nos proporcionen; así mismo se les garantizará la privacidad con el manejo de los datos y resultados obtenidos, se trata de un tema exclusivamente académico, por lo que también se garantiza la autenticidad y confiabilidad en el instrumento que se aplica.

La presente investigación respeta la voluntariedad de las personas para ser considerados como parte de la población que se investiga, para lo cual se encuentran debidamente informados del tema para dar mayor seguridad al informante y de esta manera conozca oportunamente sobre el tema.

Original: Se emplea en el documento u obra que ha sido realizado por su autor sin ser copia de otro.

Anonimato: Es la cualidad de una persona al ocultar su identidad, que se toma en consideración al momento de la aplicación del instrumento. No se mencionará para nada el nombre del encuestado, solo su opinión.

Consentimiento informado. Es la explicación verbal y escrita, entre el investigador y el participante, en este caso los especialistas en derecho y su información según corresponda. La explicación escrita es necesaria y se recoge, a través de un documento que maneja el investigador, para ratificar el proceso de información.

Confidencialidad: Condición de reserva o secreto, en razón a los fines de investigación del entrevistador y entrevistado.

Respeto de citado: El presente trabajo de investigación ha citado correctamente la extracción de información, utilizando el Manual de referencias de estilo APA y el Manual de estilo de la Universidad César Vallejo.

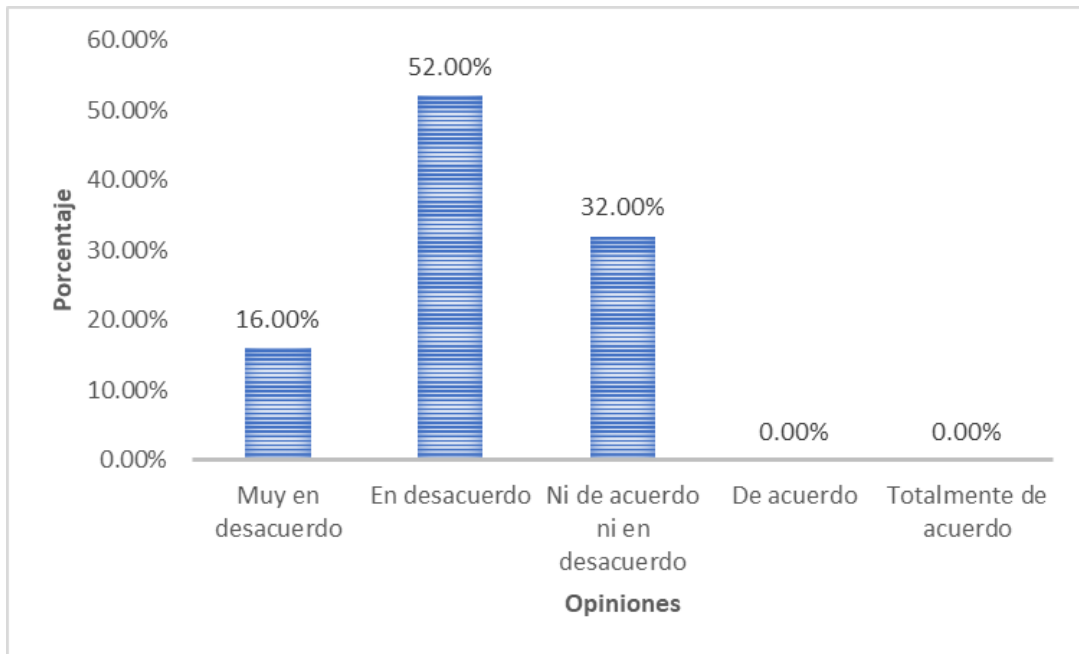
III. Resultados

Tabla 1. ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal, cumple con la prevención general de la pena?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	4	16.00%
En desacuerdo	13	52.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	32.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 1: Percepciones sobre si ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal, cumple con la prevención general de la pena?



Fuente: Tabla 1

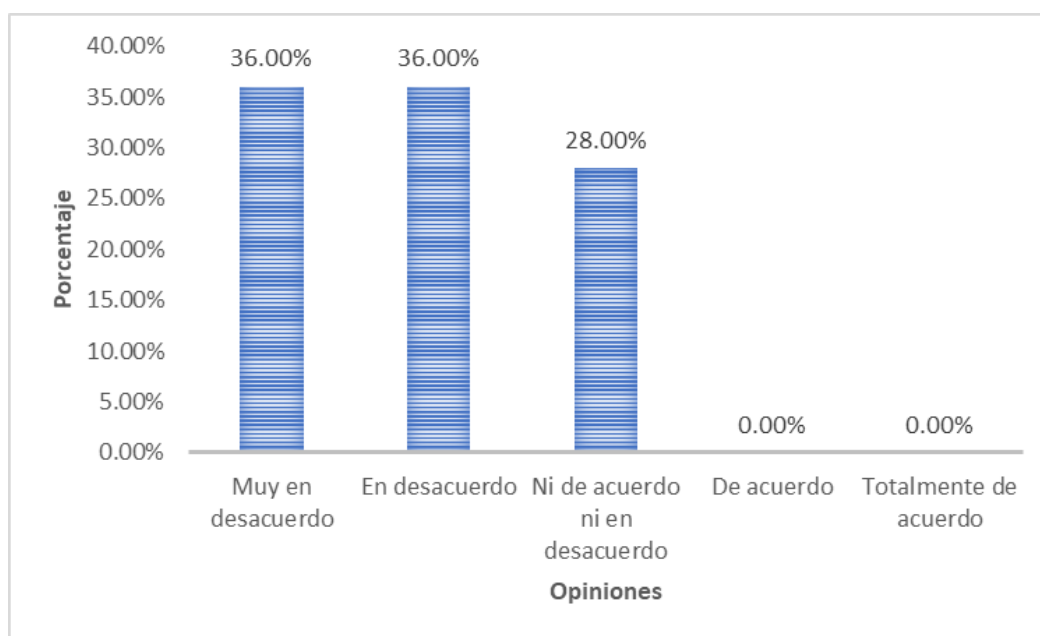
En la Tabla 1 se muestra que el 52% de los encuestados se encuentra en desacuerdo, así también, un 32% se encuentra ni de cuerdo ni en desacuerdo, mientras que un 16% afirma estar muy en desacuerdo.

Tabla 2. ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal, cumple con la prevención especial?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	9	36.00%
En desacuerdo	9	36.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	28.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 2: Percepciones sobre si ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal, cumple con la prevención especial?



Fuente: Tabla 2

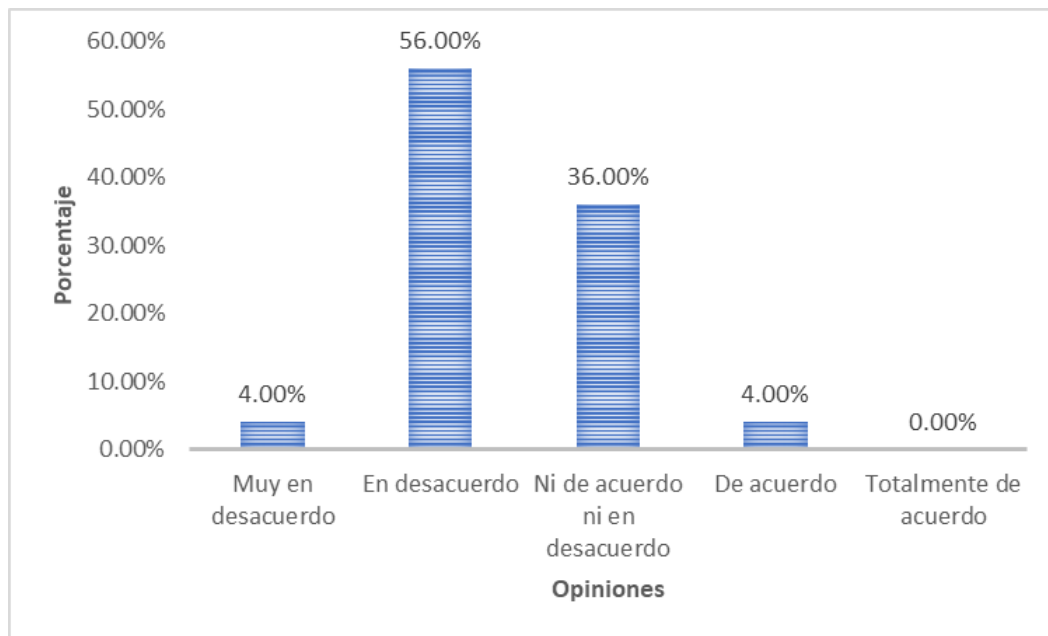
En la Tabla 2 se muestra que el 36% y 36% de los encuestados se encuentra muy en desacuerdo y en desacuerdo respectivamente, mientras tanto, se observa también que un grupo conformado por el 28% afirma encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 3. ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal, acoge la teoría mixta de la pena?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	1	4.00%
En desacuerdo	14	56.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	36.00%
De acuerdo	1	4.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 3: Percepciones sobre si ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal, acoge la teoría mixta de la pena?



Fuente: Tabla 3

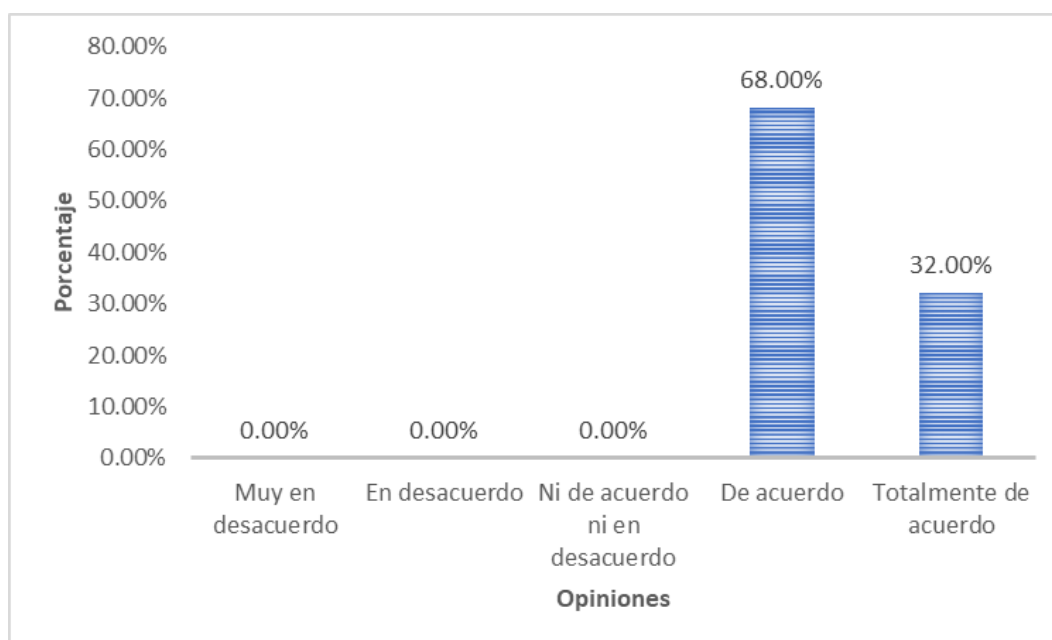
En la Tabla 3 se muestra que el 56% se encuentra en desacuerdo, así también, un 36% de los encuestados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras solo un 4% manifiesta encontrarse de acuerdo.

Tabla 4. ¿Según nuestra Constitución Política del Perú, considera usted que el Estado cumple con su deber de proteger a la sociedad al regular la pena privativa de libertad en los delitos sexuales?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	17	68.00%
Totalmente de acuerdo	8	32.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 4: Percepciones sobre si ¿Según nuestra Constitución Política del Perú, considera usted que el Estado cumple con su deber de proteger a la sociedad al regular la pena privativa de libertad en los delitos sexuales?



Fuente: Tabla 4

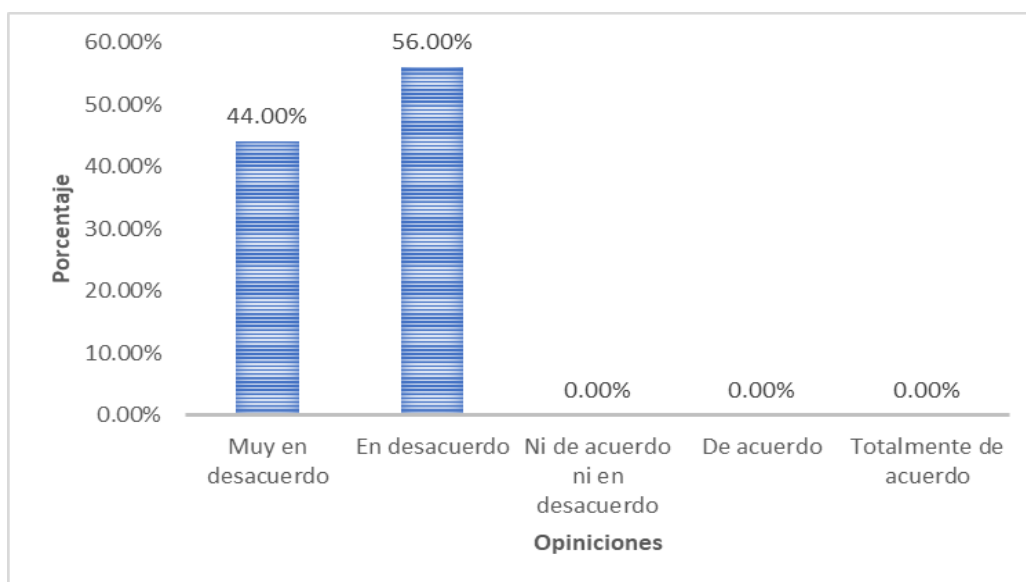
En la Tabla 4 se muestra que el 68% de los encuestados manifiesta encontrarse de acuerdo, mientras tanto, un 32% afirma estar totalmente de acuerdo.

Tabla 5. ¿Conforme la regulación de nuestro código penal con respecto a la cadena perpetua como pena privativa de libertad, considera usted que se cumple los fines de la pena?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	11	44.00%
En desacuerdo	14	56.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 5: Percepciones sobre si ¿Conforme la regulación de nuestro código penal con respecto a la cadena perpetua como pena privativa de libertad, considera usted que se cumple los fines de la pena?



Fuente: Tabla 5

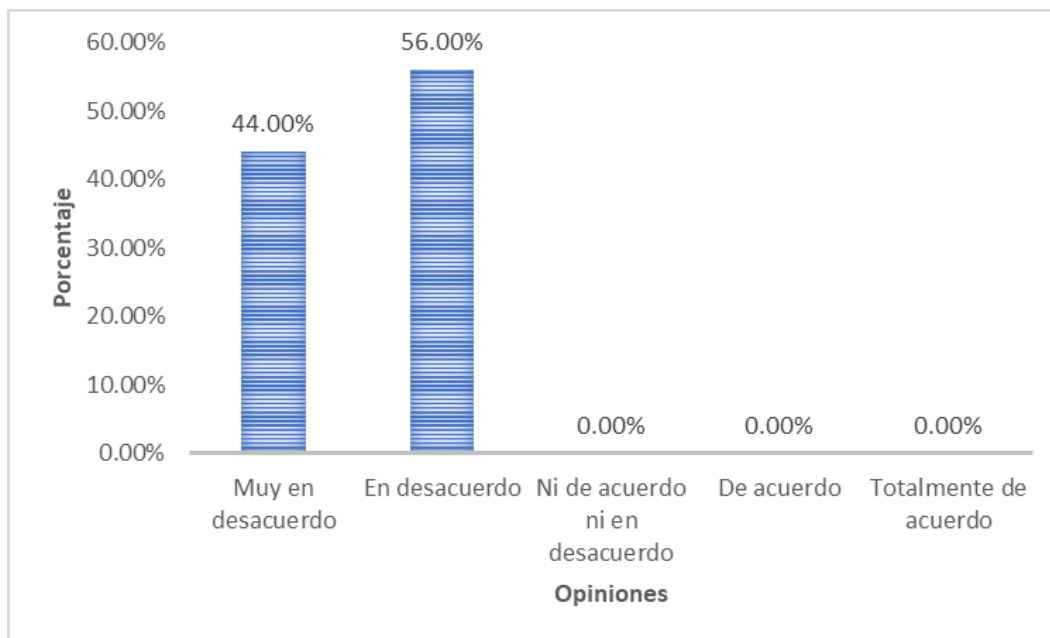
En la Tabla 5 se muestra que el 56% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo con la interrogante, mientras tanto, un 44% se encuentra muy en desacuerdo.

Tabla 6. ¿Cree usted que los actuales acuerdos plenarios sobre el delito de violación sexual de menor de 14 años emitidos por la corte suprema, resulta eficaz para evitar la incidencia delictiva y que la pena cumpla sus fines?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	11	44.00%
En desacuerdo	14	56.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 6: Percepciones sobre si ¿Cree usted que los actuales acuerdos plenarios sobre el delito de violación sexual de menor de 14 años emitidos por la corte suprema, resulta eficaz para evitar la incidencia delictiva y que la pena cumpla sus fines?



Fuente: Tabla 6

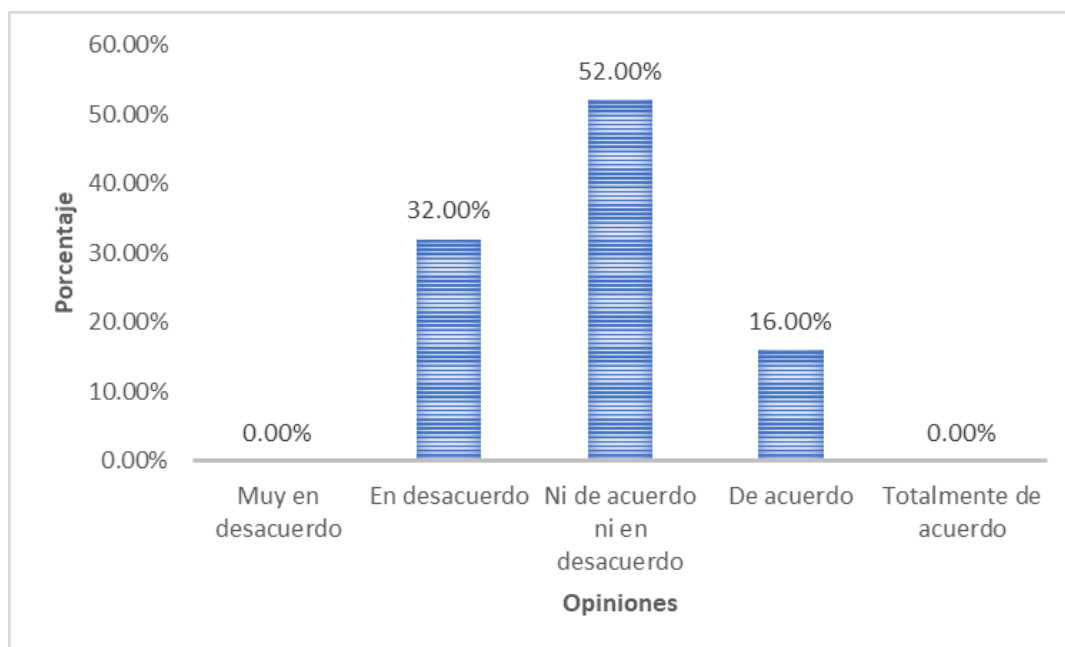
En la Tabla 6 se muestra que el 56% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo con la interrogante, mientras tanto, un 44% se encuentra muy en desacuerdo.

Tabla 7. ¿Considera usted que las consecuencias que ocasiona la consumación del delito de violación sexual de menor de 14 años, son resarcidas con la imposición de la cadena perpetua como pena privativa de la libertad regulada en la Ley N° 30838?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	8	32.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	52.00%
De acuerdo	4	16.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 7: Percepciones sobre si ¿Considera usted que las consecuencias que ocasiona la consumación del delito de violación sexual de menor de 14 años, son resarcidas con la imposición de la cadena perpetua como pena privativa de la libertad regulada en la Ley N° 30838?



Fuente: Tabla 7

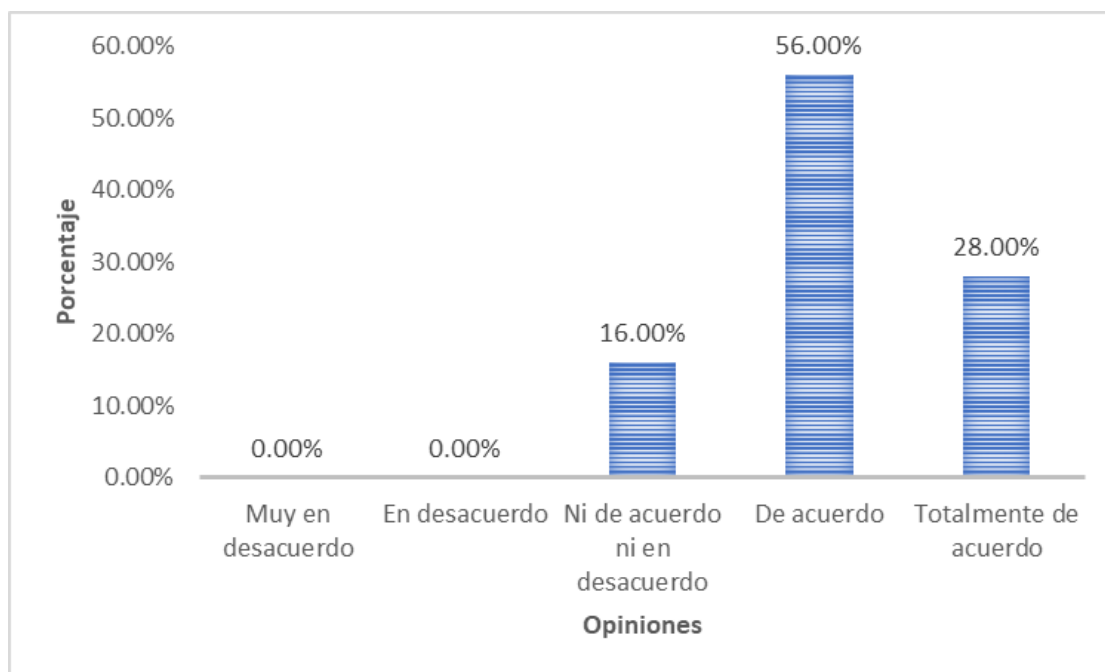
En la Tabla 7 se muestra que el 52% se encuentra en ni de acuerdo ni en desacuerdo, así también, un 36% de los encuestados se encuentra en desacuerdo, mientras solo un 16% manifiesta encontrarse de acuerdo.

Tabla 8. ¿Considera usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	16.00%
De acuerdo	14	56.00%
Totalmente de acuerdo	7	28.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 8: Percepciones sobre si ¿Considera usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?



Fuente: Tabla 8

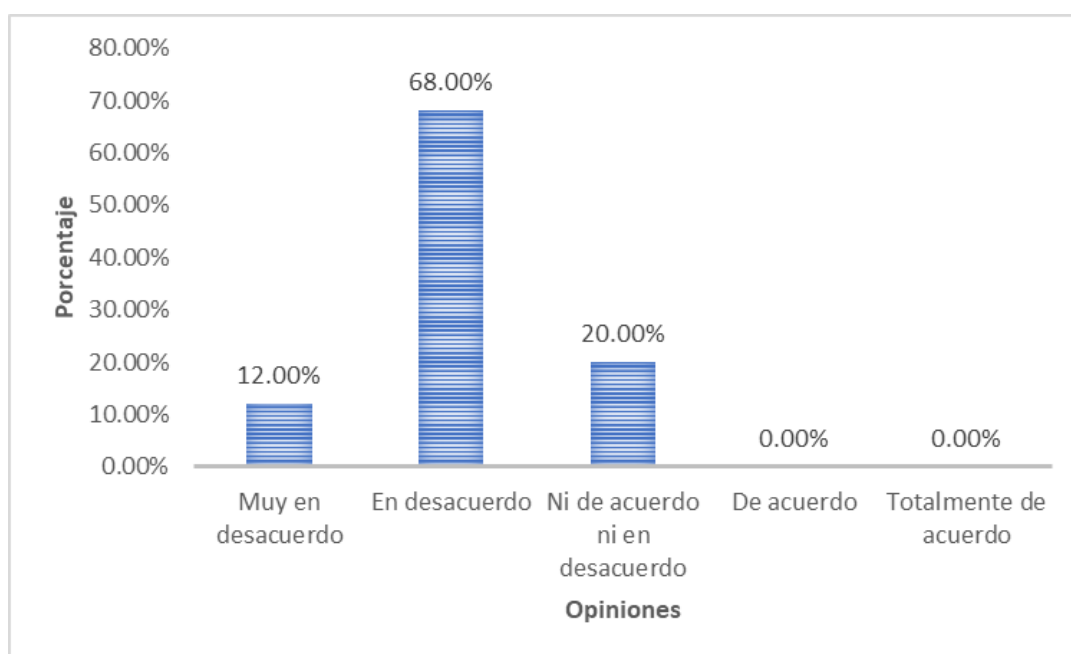
En la Tabla 8 se muestra que el 56% se encuentra de acuerdo, así también, un 28% de los encuestados se encuentra en de acuerdo, mientras solo un 16% manifiesta encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 9. ¿Cree usted que la cadena perpetua como sanción en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad permite efectividad de la pena?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	3	12.00%
En desacuerdo	17	68.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	20.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 9: Percepciones sobre si ¿Cree usted que la cadena perpetua como sanción en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad permite efectividad de la pena?



Fuente: Tabla 9

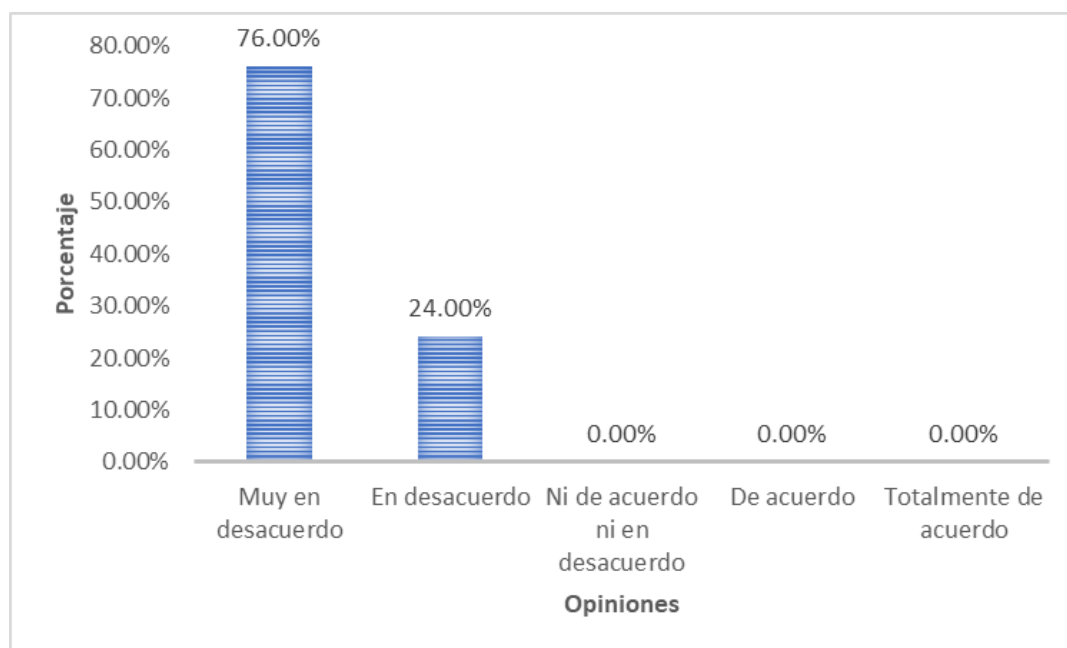
En la Tabla 9 se muestra que el 68% se encuentra en desacuerdo, así también, un 20% de los encuestados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras solo un 12% manifiesta encontrarse muy en desacuerdo.

Tabla 10. ¿Cree usted que la cadena perpetua como sanción en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad cumple con la función resocializadora de la pena?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	19	76.00%
En desacuerdo	6	24.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 10: Percepciones sobre si ¿Cree usted que la cadena perpetua como sanción en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad cumple con la función resocializadora de la pena?



Fuente: Tabla 10

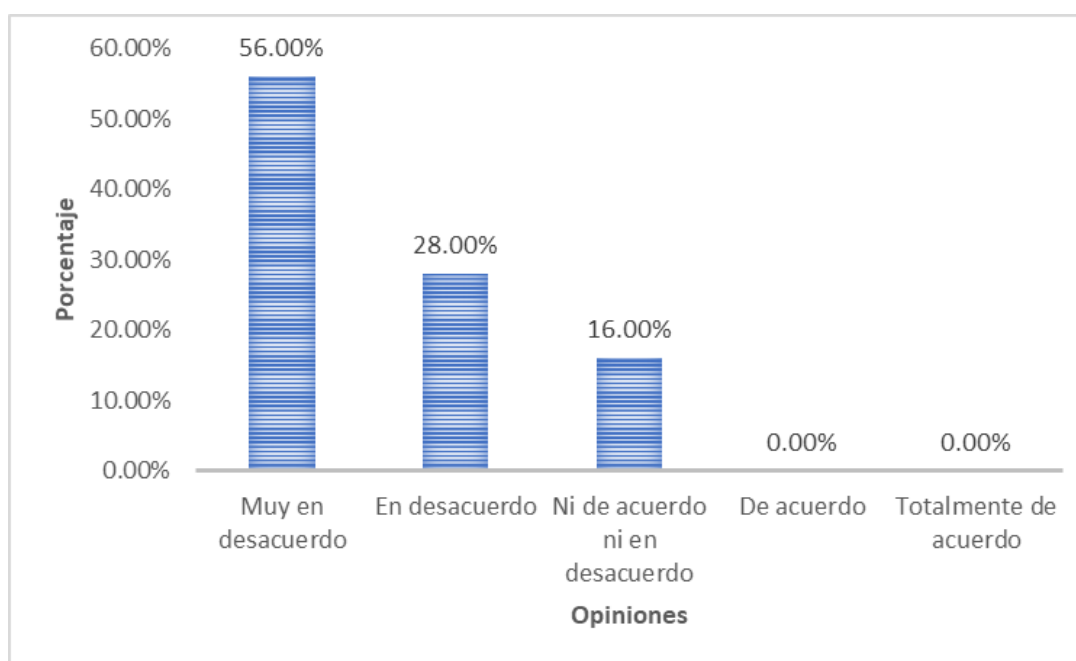
En la Tabla 10 se muestra que el 76% de los encuestados afirma encontrarse muy en desacuerdo, mientras tanto, se observa que un 24% se encuentra en desacuerdo.

Tabla 11. ¿Cree usted que la sanción punitiva impuesta en las sentencias condenatorias en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad resulta suficiente para quienes cometieron este delito?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	14	56.00%
En desacuerdo	7	28.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	16.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 11: Percepciones sobre si ¿Cree usted que la sanción punitiva impuesta en las sentencias condenatorias en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad resulta suficiente para quienes cometieron este delito?



Fuente: Tabla 11

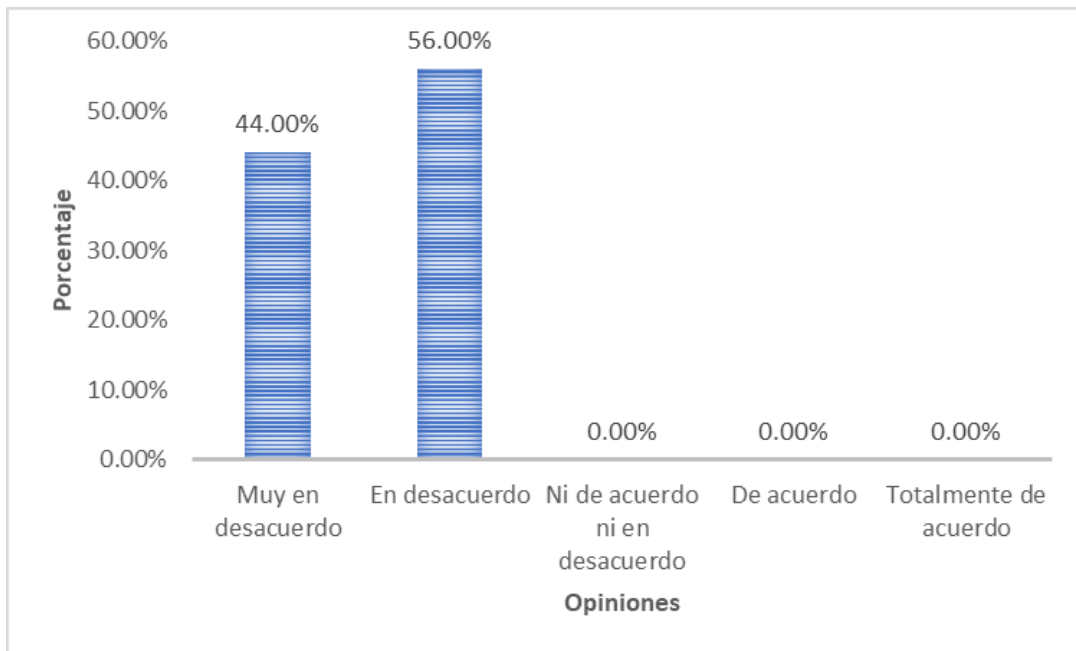
En la Tabla 11 se muestra que el 56% de los encuestados afirma encontrarse muy en desacuerdo, así también, un 28% se encuentra en desacuerdo, mientras tanto, un 16% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 12. ¿Cree usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias, toman en consideración previamente la sanción que se les podría imponer?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	11	44.00%
En desacuerdo	14	56.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 12: Percepciones sobre si ¿Cree usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias, toman en consideración previamente la sanción que se les podría imponer?



Fuente: Tabla 12

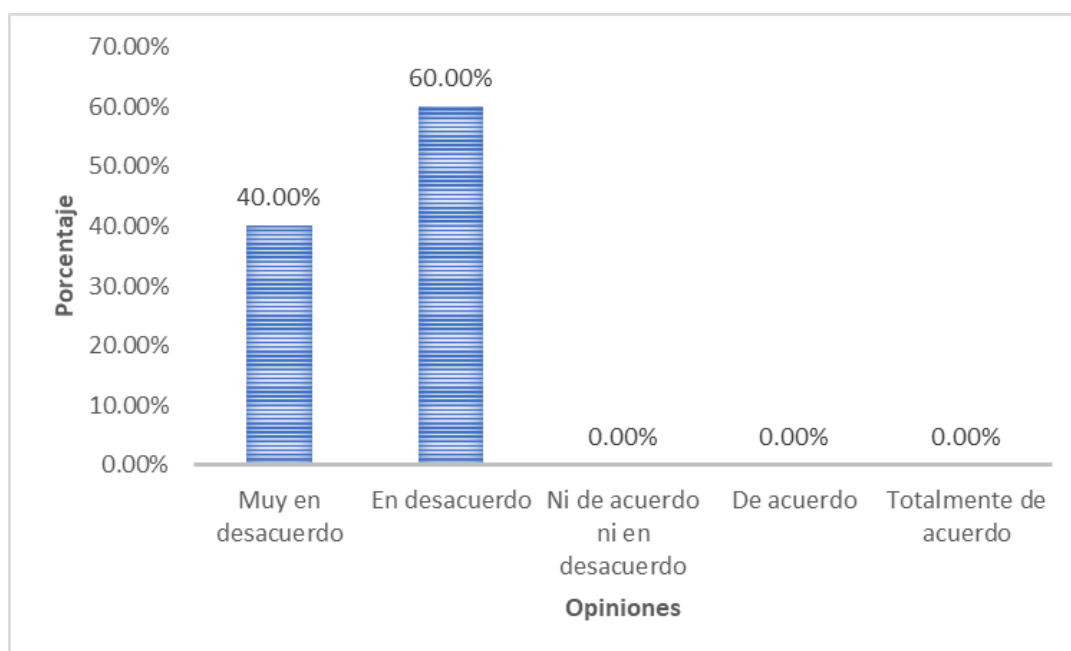
En la Tabla 12 se muestra que el 56% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo, mientras tanto, un 44% manifiesta estar muy en desacuerdo.

Tabla 13. ¿Considera usted que las actuales jurisprudencias relacionadas al delito de violación sexual menor de 14 años de edad evitan la incidencia delictiva y facilita que se cumpla los fines de la pena?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	10	40.00%
En desacuerdo	15	60.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 13: Percepciones sobre si ¿Considera usted que las actuales jurisprudencias relacionadas al delito de violación sexual menor de 14 años de edad evitan la incidencia delictiva y facilita que se cumpla los fines de la pena?



Fuente: Tabla 13

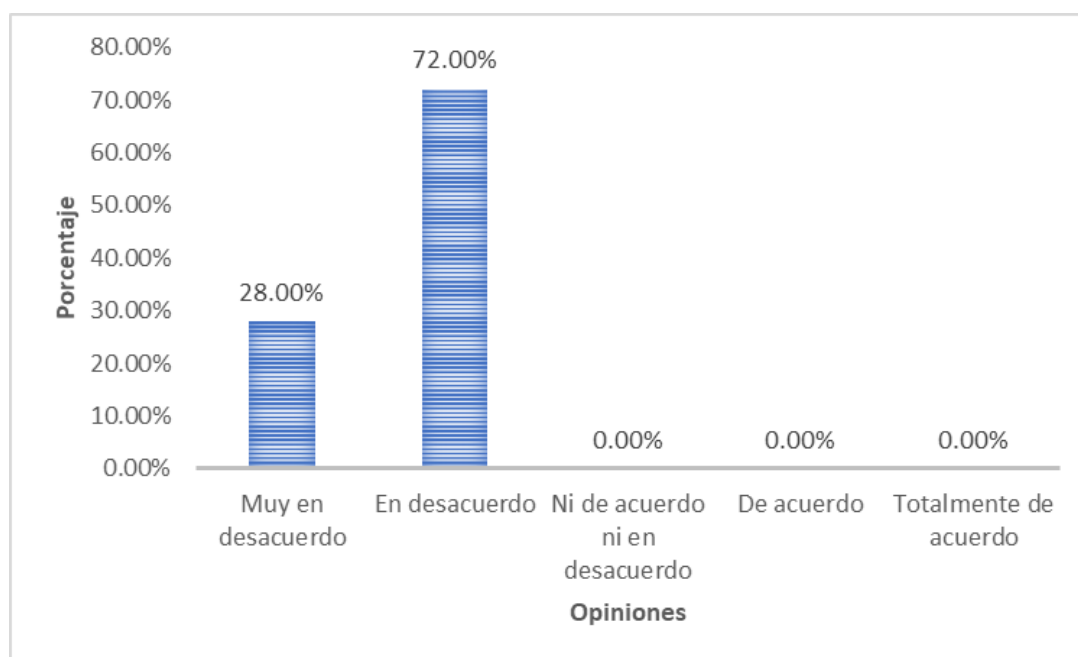
En la Tabla 13 se muestra que el 60% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo, mientras tanto, un 40% se encuentra muy en desacuerdo.

Tabla 14. ¿Considera usted que la doctrina permite que sus estudios sobre el delito de violación sexual de menor de 14 años eviten la incidencia delictiva y facilite se cumplan los fines de la pena?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	7	28.00%
En desacuerdo	18	72.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 14: Percepciones sobre si ¿Considera usted que la doctrina permite que sus estudios sobre el delito de violación sexual de menor de 14 años eviten la incidencia delictiva y facilite se cumplan los fines de la pena?



Fuente: Tabla 14

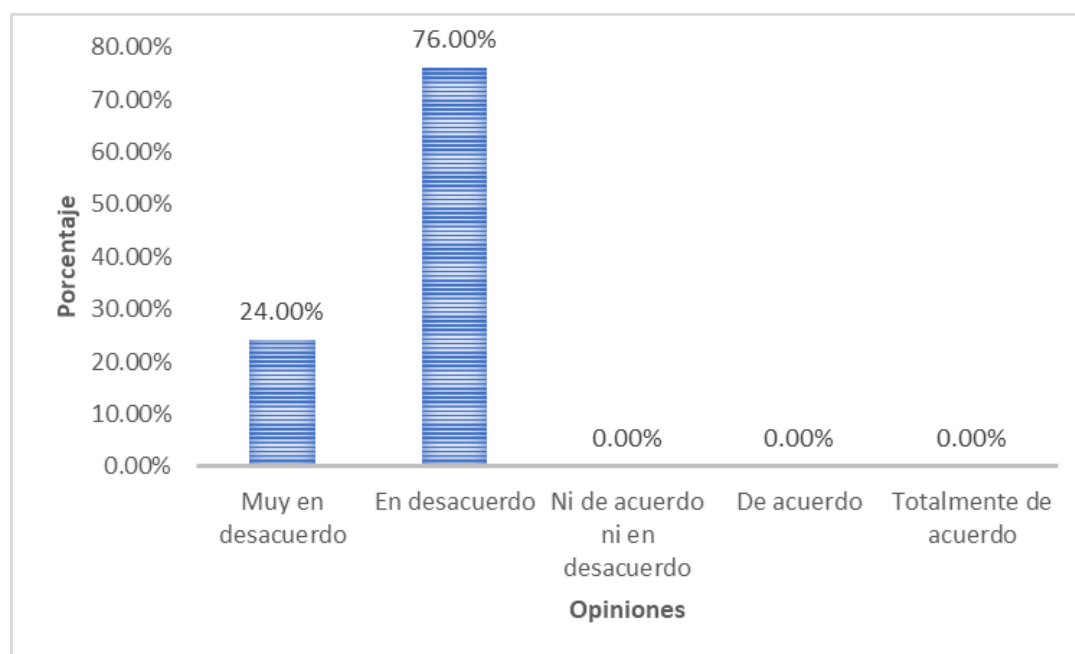
En la Tabla 14 se muestra que el 72% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo, mientras tanto, un 28% se muy en desacuerdo.

Tabla 15. ¿Considera usted que los actuales plenos casatorios relacionados con el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad evitan la incidencia delictiva y contribuye que se cumpla los fines de la pena?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	6	24.00%
En desacuerdo	19	76.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 15: Percepciones sobre si ¿Considera usted que los actuales plenos casatorios relacionados con el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad evitan la incidencia delictiva y contribuye que se cumpla los fines de la pena?



Fuente: Tabla 15

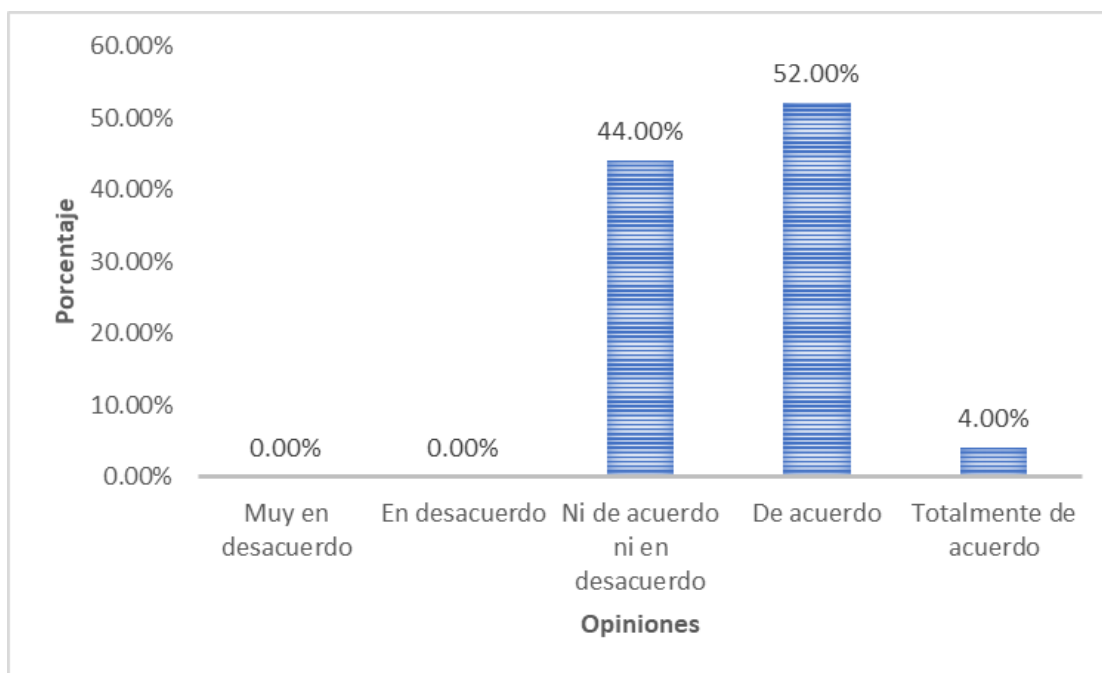
En la Tabla 15 se muestra que el 76% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo, mientras tanto, un 4% se encuentra muy en desacuerdo.

Tabla 16. ¿Considera usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	44.00%
De acuerdo	13	52.00%
Totalmente de acuerdo	1	4.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 16: Percepciones sobre si ¿Considera usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?



Fuente: Tabla 16

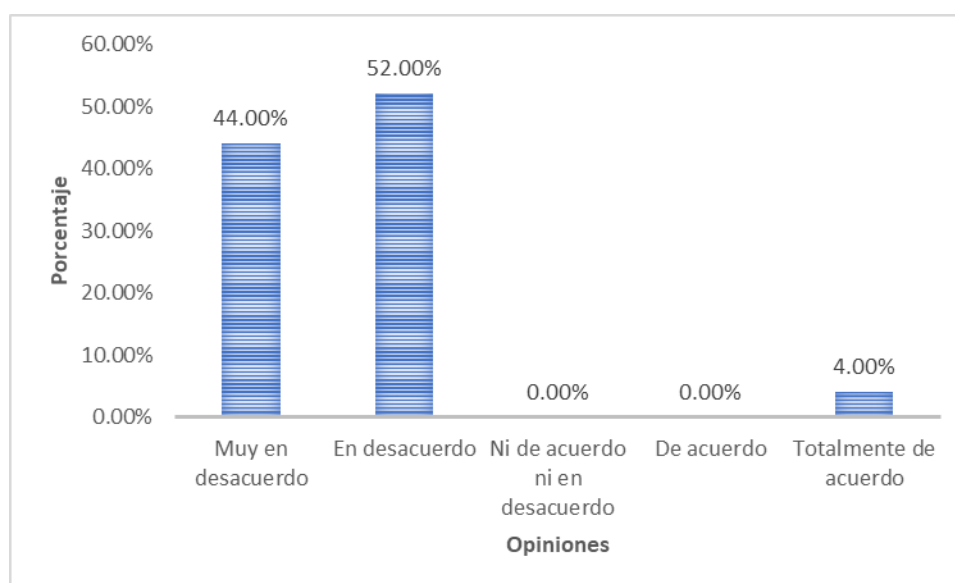
En la Tabla 16 se muestra que el 52% de los encuestados afirma encontrarse de acuerdo, así también, un 44% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras tanto, un 4% se encuentra totalmente de acuerdo.

Tabla 17. ¿Considera usted que el Estado adopta una política criminal adecuada para contrarrestar la comisión del delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?

Opiniones	Fi	h%
Muy en desacuerdo	11	44.00%
En desacuerdo	13	52.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
Totalmente de acuerdo	1	4.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 17: Percepciones sobre si ¿Considera usted que el Estado adopta una política criminal adecuada para contrarrestar la comisión del delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?



Fuente: Tabla 17

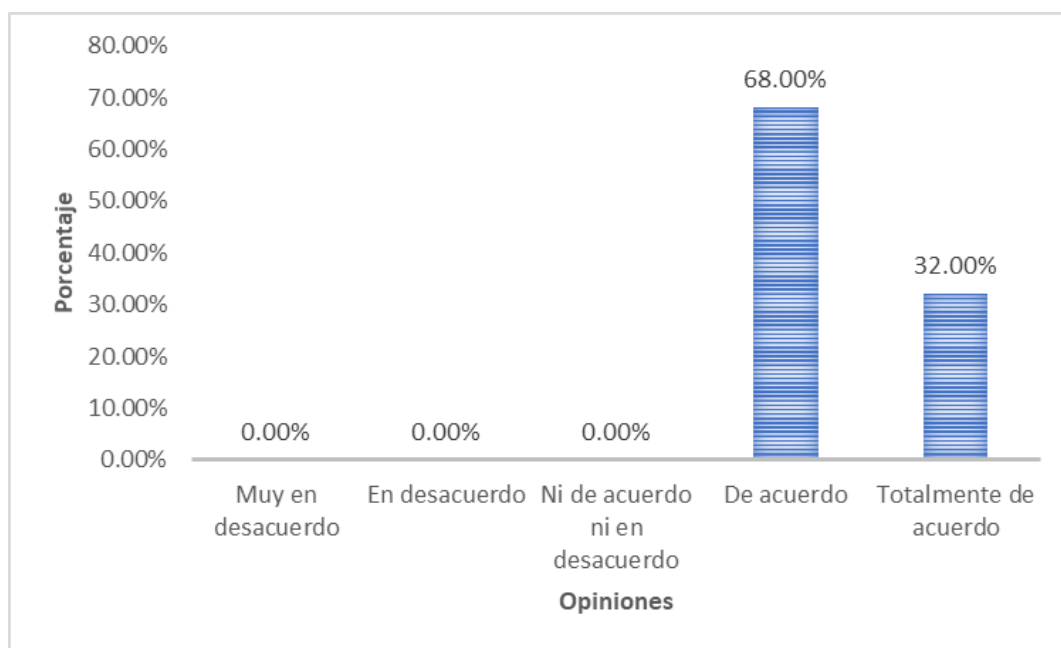
En la Tabla 17 se muestra que el 52% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo, mientras tanto, un 44% se encuentra muy en desacuerdo.

Tabla 18. ¿Considera que la deficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?

Opiniones	fi	h%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0.00%
De acuerdo	17	68.00%
Totalmente de acuerdo	8	32.00%
Total	25	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

Figura 18: Percepciones sobre si ¿Considera que la deficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?



Fuente: Tabla 18

En la Tabla 18 se muestra que el 68% de los encuestados afirma encontrarse de acuerdo, mientras tanto, un 32% se encuentra totalmente de acuerdo.

Tabla 19. Prueba Chi Cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	269.648 ^a	16	.025
Razón de verosimilitud	171.544	16	1.000
Asociación lineal por lineal	.178	1	.673
N de casos válidos	60		

a. 2 casillas (33.3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4. 25..

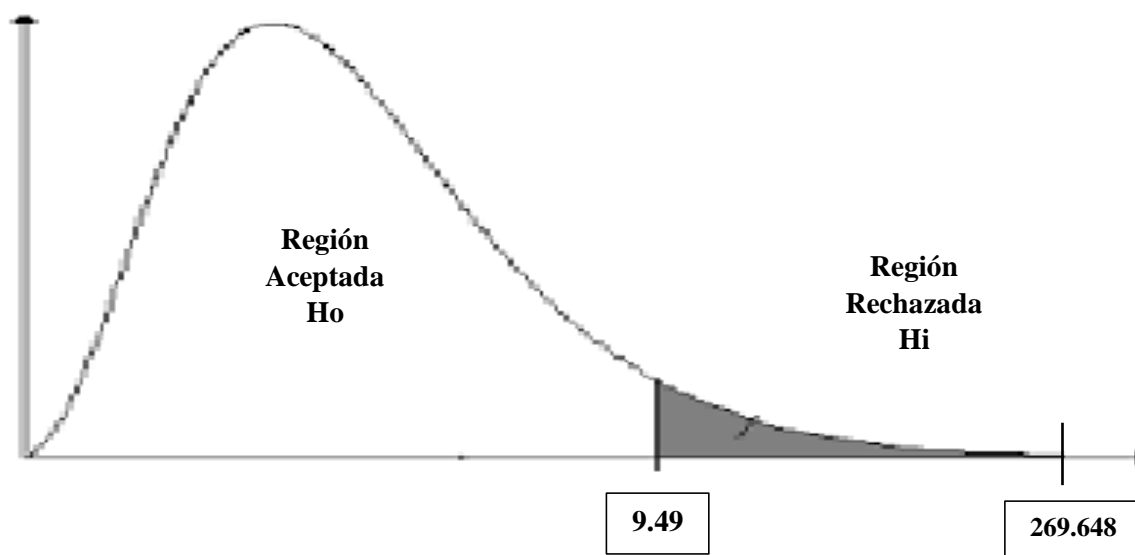
Fuente: Tabla 1 - 18

Elaboración: Propia

Regla de decisión:

Si $X^2_R < 9.49$ no se rechaza H_0 .

Si $X^2_R > 9.49$ se rechaza H_0



INTERPRETACIÓN:

En la Tabla 19 se observa la aplicación del coeficiente Chi Cuadrado, donde se arroja el valor estadístico 269.648, que por regla de decisión es mayor a 9.49, lo que hace manifiesto que se rechaza H_0 y permite inferir que la alta incidencia delictiva y el incumplimiento de los fines de la pena son las causas por las que no resulta eficaz la pena privativa de cadena perpetua en el delito de violación sexual de menor de 14 años en Chimbote en el año 2018; así también, el nivel de significancia bilateral, el cual fue de 0.025, que al ser menor a 0.05 (5%) se hace manifiesto que la relación es significativa al 5%.

IV. Discusión

Debido que el presente trabajo de investigación tiene por objetivo general **determinar cuáles son las causas por las que no resulta eficaz la pena de cadena perpetua en el delito de violación sexual de menor de 14 años en la Corte Superior de Justicia del Santa**, por ende, se encuentra supeditado a los resultados de los objetivos específicos, se tendrá que describir y analizar en primer lugar los mismos para poder determinar la premisa principal.

Analizar la pena de cadena perpetua en la legislación nacional y derecho comparado, respecto a la presente premisa, se tiene que la misma se encuentra tipificada en nuestro código penal, específicamente en el artículo 29° que establece que “la pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua”, en base a ello, se procedió a efectuar interrogantes que nos adentren más al tema de estudio, es así que según la Tabla N° 1 de los resultados se pudo apreciar que no se cumple con la prevención general de la pena al aplicar la cadena perpetua, estando a que 16% de los encuestados están “muy en desacuerdo” con lo mencionado, por su parte un 52% se encuentran “en desacuerdo”, así también sólo un 32% manifiestan no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, respecto si se cumple la prevención especial que emana de la Tabla N° 2, al aplicar esta pena perpetua, tenemos que no constituye efectos intimidatorios para que las personas no vuelvan a delinquir, esto se ve reflejado en cuanto que el 36% de los encuestados manifestaron estar “muy en desacuerdo” y de igual medida “en desacuerdo”, a su vez solo un 28% dijo no estar “ni de acuerdo ni en desacuerdo” con la pregunta planteada. De igual manera, según la Tabla N° 3, refleja que el aplicar la pena de por vida para el delito de violación sexual de menores no acoge un efecto intimidatorio ni social, que busca restablecer el orden de convivencia en nuestro Estado, esto se muestra en que el 4% de los encuestados dicen estar “muy en desacuerdo” con lo planteado, en tanto un 56% se encuentran “en desacuerdo”, a su vez un 36% no están “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, y sólo un 4% menciona estar de acuerdo con lo planteado. Por otra parte, respecto a lo planteado en la Tabla N° 4, refleja que el Estado hace bien en proteger a la sociedad al aplicar la pena privativa de libertad a los que cometen el ilícito de violación sexual de menores, tanto un 68% de los encuestados dicen estar “de acuerdo”, de la misma manera un 32% menciona estar “totalmente de acuerdo”. De forma diferente respecto a los resultados de Tabla N° 5, la mayoría de los encuestados mencionan que al aplicar la esta prisión de por vida no se cumplen los fines de la pena según nuestro ordenamiento jurídico penal, en tanto que un 56% muestran estar “en desacuerdo” y por otro lado un 44% refieren estar “totalmente en desacuerdo”, por todo ello se puede homologar

con la investigación realizada por Córdova, A., denominada “viabilidad constitucional de incorporar la pena de prisión perpetua en la legislación colombiana, para los delitos graves contra los niños, niñas y adolescentes”, en cuanto concluye que no es posible incorporar dicha sanción perpetua debido a que contraviene el bloque constitucional en la legislación Colombiana, consecuentemente no sería factible que se plasme en la Constitución de dicho país, aunando que con imponer penas altas no se combate la incidencia delictiva frente a los más vulnerables, esto es los niños, niñas y adolescentes, de igual forma se puede hacer mención lo dicho por Ferrajoli (1995), que la pena perpetua constituye “una especie de muerte civil”, de lo que se infiere que el condenado no tendría la mayor posibilidad de realizarse nuevamente en sociedad, con lo cual resquebraja el fin que cumple la pena dentro de lo estipulado en nuestro sistema jurídico penal. En la misma línea de ideas, tenemos lo mostrado en la Tabla N° 6 que determina que los actuales acuerdos plenarios sobre el delito de violación sexual de menores que emite la Corte Suprema, no conllevan eficacia en tanto se busca evitar la incidencia delictiva y menos que la pena cumpla los fines que nuestra propia normativa establece, es así que un 56% de los encuestados muestran estar “en desacuerdo” y 44% de los mismos están “muy en desacuerdo” con la proposición planteada, en tanto en la Tabla N° 7 refleja que el imponer prisión de por vida para los que cometen el delito de violación sexual de menor de 14 años no resarce el daño que estos sufren al momento de la comisión, por lo que un 32% mencionan estar “en desacuerdo” con la premisa planteada, un 52% no están “ni de acuerdo ni en desacuerdo” y finalmente un 16% muestran estar “de acuerdo”, con lo que se equipara a lo mencionado por Sandoval, T., en su tesis doctoral denominada “el marco internacional, comparado y español de la pena de cadena perpetua” que denota que esta pena perpetua así como la pena de muerte son un castigo irreversible y que imposibilitan una segunda oportunidad para el condenado, mostrando que aun así se cometan los actos más despreciables, se debe imponer una pena pedagógica, que va incidir tanto en la sociedad como el condenado con cierto sentido humanista, asimismo concuerda con el criterio de Jescheck (1993) que establece que esta pena “es el despojo personal de la libertad para toda la vida”, bajo lo cual se podría decir que esta pena reprime la libertad de un sujeto de manera indeterminada y sin importar el criterio de resocialización, contraviniendo con el fin social y especial que debería cumplir el imponer dicho castigo. De otro lado, la Tabla N° 8 se puede inferir que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua el delito de violación sexual de menor de 14 años, es por ello que el 28% de los encuestados dicen estar “muy de acuerdo” con la premisa planteada, asimismo un 56% muestran estar “de acuerdo”, y tan solo un 16% refieren no estar “ni de acuerdo ni

en desacuerdo”, así también respecto a si es efectivo el aplicar la pena de cadena perpetua en nuestro ordenamiento jurídico, en la Tabla N° 9, el 68% de los encuestados estuvo “en desacuerdo”, a su vez un 12% está “muy en desacuerdo”, y solo un 20% refiere no estar “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, de manera similar la Tabla N° 10 refleja que al aplicar dicha pena no se está cumpliendo la función resocializadora que demanda nuestro sistema penal, estando que el 76% de la población está “muy en desacuerdo”, de igual forma un 24% se encuentra “en desacuerdo”, esto concuerda con el trabajo de investigación de Ocas, E., en su tesis “la cadena perpetua y su contradicción con los fines de la pena” que concluye que dicha medida resulta ineficaz en cuanto a medio de control social se trata, puesto que colisiona con las teorías de la pena por ser una pena drástica que degrada la dignidad del ser humano y en tanto se debe suprimir de nuestro ordenamiento jurídico penal, asimismo con lo expresado por Fernández, J., en su investigación denominada “la función resocializadora de la cadena perpetua según nuestro ordenamiento jurídico penal vigente” que denota que nuestro sistema jurídico vulnera los principios de humanidad y proporcionalidad al aplicar dicha sanción, esto conlleva a la reflexión de que por más medidas duras se adopten, la situación será la misma, puesto que no existe una prevención de la comisión de estos delitos, no habiendo una adecuada política que regule este tipos de delitos graves contra menores y menos sanciones que garanticen su disminución, así esta denominada por Prado Saldarriaga (1996) “privación de libertad de por vida” atenta contra un adecuado tratamiento preventivo que concierne la disminución de delitos de ésta índole.

Examinar el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad en la legislación nacional y derecho comparado, pues este grave delito lo encontramos establecido en el artículo 173° de nuestro código penal que establece “el que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua” en ese orden de ideas, también Noguera Ramos (2015) define como “El hombre, ya sea su condición de varón o dama con mayoría de edad, realice acceso carnal con un menor de 14 años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal o realice otros actos análogos, introduciendo objetos o partes del cuerpo ya sea vía vaginal o anal, en donde la víctima también puede recaer en la condición de varón o mujer, y sin condicionar la ley el consentimiento dado por dicho menor para el mencionado acceso carnal”, es así que en la respuesta de los encuestados podemos definir que según la Tabla N° 11, un 56% manifiesta estar “muy en desacuerdo” respecto a la suficiencia de las sentencias condenatorias para este tipo de delitos, es decir, la pena de prisión perpetua, por su parte un 28% se muestra “en

desacuerdo” y tan solo el 16% nos establece no encontrarse “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, por lo que refleja la alta incidencia delictiva por más que la pena se imponga con dureza, y no obstante seguirá siendo así debido a que no hay tarea del Estado para cambiar la situación, asimismo la Tabla N° 12 denota que un 44% de los encuestados se encuentra “muy en desacuerdo” y un 56% está “en desacuerdo”, respecto a las sentencias absolutorias que fueron expedidas por los jueces penales, debido a que había falta de medios probatorios para acusar al imputado, y más aún que a estos no les interesa la sanción que se les vaya a imponer, por su parte la Tabla N° 13 indica que un 40% de los encuestados está “muy en desacuerdo”, mientras que un 60% se encuentra “en desacuerdo” frente a que las actuales jurisprudencias en materia del presente estudio no coadyuvan a evitar la alta incidencia delictiva y tampoco facilitan a que se cumplan los fines de la pena, ahora bien concuerda con el trabajo de investigación realizado por Aguirre, S., denominado “la cadena perpetua en el Perú” que delimita que imponer la pena perpetua para delitos de violación sexual de menor constituye un derecho penal injusto, puesto que contraviene los derechos humanos y atenta la dignidad del hombre, debido a que no se está cumpliendo los fines de imponer una sanción punitiva, y aún más que la alta incidencia de delitos de esta naturaleza sigue vigente, así Rodríguez, C., menciona en su libro “contra la cadena perpetua” que el aplicar esta pena en un Estado Social y Democrático de Derecho atenta a la Constitucionalidad, ya que se niega la resocialización de un sujeto que inhumanamente cometió un ilícito, pero que nunca se tomó en cuenta el factor preventivo del mismo, por tanto no dando opción a la reinserción a la vida comunitaria, por su parte respecto a la Tabla N° 14% indica que los estudios doctrinarios no aportan con sus estudios sobre este tipo de delitos la incidencia delictiva, esto denota en que un 28% de los encuestados están “muy en desacuerdo” con la premisa, como un 72% se encuentran “en desacuerdo”, esto debido a que no hay unidad respecto a las consideraciones doctrinarias, que intentan proteger de diversos puntos de vista al menor de edad, sin embargo no logrando establecer algo concreto, se pierden las ideas en tan sólo algunas hojas de papel que podrían aportar, de igual forma la Tabla N° 15 indica que los plenos casatorios relacionados al delito en estudio no contribuye a que se cumplan los fines de la pena, es por ello que un 24% de los encuestados se encuentra “muy en desacuerdo” con lo planteado, por su parte un 76% se encuentra “en desacuerdo” por lo que se infiere que estos pronunciamientos de la más alta índole jurídica, no aporten en mucho debido a que no hay unidad de criterios, muchas veces pasando por colisiones entre los mismos y las casaciones emitidas por algunas cortes de provincia, en esa forma se pronuncia Peña, D., que establece que “la política preventiva del Estado para controlar esta forma de criminalidad adolece de

incoherencia”, asimismo en la Tabla N° 16 se aprecia respecto al interés superior del niño que un 44% de los encuestados menciona no estar “ni de acuerdo ni en desacuerdo” con que esta proposición sea fundamento suficiente para castigar a los imputados del delito de violación sexual de menor, en otra parte un 52% acepta estar “de acuerdo” con dicha proposición, concluyendo que se trata de una institución importante que sirve como fundamento primigenio para establecer medidas punitivas y dar un mensaje a la sociedad, sin embargo, muchas veces se ve mediatizado en tanto menciona Paz, M., que “la prensa influye demasiado en las decisiones de los órganos jurisdiccionales, exigiendo que se expida la inmediata orden de captura, mandato de detención preliminar o prisión preventiva del imputado, convirtiéndose en un cuarto poder”, por ello que muchas veces dejan de lado cualquier fundamento y solo se basan en la opinión pública sancionando de manera populista a quedar bien con el pueblo, la Tabla N° 17 refleja que tanto un 44% de los encuestados se encuentran “muy en desacuerdo” con la política criminal que adopta el Estado para contrarrestar la incidencia delictiva de la violación a menores de edad, asimismo un 52% se encuentra “en desacuerdo”, estando que solo un 4% menciona estar “totalmente de acuerdo” con dicha premisa, considerando de ello que debemos enfocarnos más en crear políticas sociales públicas que fomenten el respeto por los derechos de estos menores, no siendo populistas, sino realmente medidas que coadyuven a la disminución de estos delitos, por su parte Medina, R., menciona que en la actualidad “la respuesta legal ideada por nuestros legisladores, pare frenar o contrarrestar este aparente problema sin salida, es una muestra de lo que se conoce en doctrina como populismo penal”, es por ello que este problema complejo se debe trabajar en conjunto y dejando de lado la opinión popular, sino siendo trabajado de manera legal y social, que muestre efectos concretos para contrarrestar la comisión de dichos ilícitos, finalmente tenemos la Tabla N° 18 que considera que la deficiencia legislativa es un problema actual latente para no reducir la incidencia delictiva, por ello un 68% de los encuestados están “de acuerdo” con lo planteado y un 32% de los mismo están “muy de acuerdo”, confirmando que el problema actual de esta alta incidencia se debe combatir desde un plano honesto, no mediatizando ni haciendo populismo, sino trabajando con políticas criminales adecuadas, poniendo presupuesto para enfrentar estos crímenes, mejorando la manera de difundir los derechos de las mayorías y por su puesto legislando con objetividad y realismo para encontrar respuestas adecuadas al problema en mención, solo de esa manera crearemos una adecuada solución a este problema que el Estado no está pudiendo solucionar.

V. Conclusiones

En base a los resultados obtenidos en la presente investigación, y concordante con los objetivos planteados, se puede realizar las siguientes conclusiones:

La aplicación de la pena privativa de libertad de cadena perpetua en nuestro ordenamiento jurídico penal constituye en ineficaz, en razón a las incidencias del cometer delito de violación sexual de menores de 14 años de edad en la Corte Superior de Justicia del Santa, siendo las causas principales la alta incidencia delictiva de la comisión de estos actos ilícitos y consecuentemente el incumplimiento de los fines de la pena en razón que no existe parámetros criminológicos adecuados por parte del Estado para menguar este problema que viene desde épocas anteriores.

El imponer la pena perpetua por parte de los que administran justicia, no se ajusta a los lineamientos mínimos que exige un estado social y democrático de derecho, además atenta contra los parámetros exigidos por los organismos internacionales sobre Derechos Humanos, aunado a ello que se está vulnerando con su aplicación, el derecho a la dignidad humana del condenado, consecuentemente de colisionar con lo que establece nuestra Carta Magna y Código Penal, en el sentido que nuestro Estado busca la reeducación, rehabilitación y reinserción del condenado a la sociedad.

Estando que esta violencia sexual de menores de 14 años se trata de un problema ético, social y jurídico, que genera mayor alarma en nuestra sociedad, nuestro Estado no está adoptando una política criminal adecuada para prevenir los altos índices de criminalidad, más aún que sólo enmarca el aumento de penas como populismo penal hacia una sociedad que encuadra sus malestares mediante los medios de comunicación tan influyentes en la actualidad jurídica de nuestro País.

Seguirá existiendo alta incidencia delictiva respecto a la comisión del delito de violación sexual de menor de 14 años en la Corte Superior de Justicia del Santa, en razón a las estadísticas que vienen dándose a nivel del Ministerio Público, además de que el propio Estado no establece medidas que incidan en mejorar el aplicar la pena privativa de libertad de cadena perpetua, estando en aumento la comisión de estos ilícitos en nuestra jurisdicción, y no habiendo respuesta oportuna por nuestra sociedad jurídica que coadyuve a que la realidad social mejore y por ende se ajuste a los parámetros que establecen los estados que adoptan un Derecho Penal Moderno.

VI. Recomendaciones

Teniendo conocimiento que el silencio es el arma más utilizada por los que cometen estos execrables delitos, es necesario aportar al conocimiento y comprensión de la problemática a los padres de familia, los maestros, la sociedad civil respecto a este tema fundamental, buscando convertirnos en la voz de los que callan y detener el círculo del abuso sexual en menores de edad para que puedan tener una vida plena y libre de violencia.

Fomentar campañas como la realizada el 11 de octubre en nuestro distrito de Nuevo Chimbote, denominada “La Caravana de la Justicia” realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, donde concentraron todas las instituciones del Estado, brindando información y atendiendo directamente a los ciudadanos, dando a conocer los derechos y deberes que tienen y que deben hacer respetar en casos de que se encuentren en peligro o se les vulnere, es así que la información llega de manera exitosa a todos los pobladores y conocen a que entidades recurrir para cada caso concreto, dentro de estos participaron la Defensa Pública, Poder Judicial, Ministerio Público, Sunarp, CEM, entre otros.

Realzar el uso de las redes sociales tan vigentes en estas épocas, de información oportuna que llegue sobre todo a las poblaciones más vulnerables como son niños, niñas y adolescentes, educándoles respecto a sus derechos y que no deben callar si son víctimas de abuso sexual, ya que fácticamente existe ahora la manera de publicitar masivamente estas informaciones y el Estado se encuentra en la capacidad de hacerlo para evitar la alta incidencia delictiva y más aún para evitar el silencio de las víctimas.

Ahora bien, por la parte agravante, en la actualidad sigue siendo un tabú hablar sobre salud mental, y los legisladores se empeñaron en aumentar y sobrecriminalizar con las penas a imponer, sin embargo, considero que debe imponerse tratamientos de salud mental, psiquiátricos, psicológicos que aporten a que los condenados se readapten a la sociedad, no eximiendo de castigo, sino más bien ayudando a prevenir la incidencia de estos delitos a futuro, reduciendo así los altos índices que venimos tratando a lo largo de la presente investigación.

Finalmente, considero que el legislador, sobre todo en estas épocas electorales, debe empezar a cambiar ese diseño ambiguo de incrementar penas y abolir del ordenamiento jurídico las penas que atentas contra la dignidad de los condenados, sino más bien, deben generar soluciones objetivas que realmente incidan en reducir el delito de violación sexual de menores de 14 años en nuestro distrito de Nuevo Chimbote y en general, en todo el país.

Referencias

- Abuso sexual de menores de 14 años. (2002). En J.L. Castillo Alva. *Tratado de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*. (pp. 259-312). Lima: Gaceta Jurídica.
- Aguirre, S. (2011). *La cadena perpetua en el Perú*. (Tesis de maestría). Recuperada de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1189>
- Arce, M. (2010). *El delito de violación sexual. Análisis dogmático jurídico sustantivo y adjetivo*. Arequipa: Editorial: Adrus.
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica*. (5°ed). Caracas: Editorial Episteme, C.A.
- Arroyo, L., Lascuraín, J., Pérez, M., Rodríguez, C. (2016). *Contra la cadena perpetua*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha
- Bavaresco, A. (2013). *Proceso metodológico en la investigación*. (6°ed). Venezuela: Imprenta Internacional CA.
- Bermúdez, L. (2013). *La interpretación constitucional de la libertad sexual de menores de edad con capacidad relativa*. RAE jurisprudencia, (55), 37-38.
- Castillo, J. (2014). *Comentarios a la ley de violencia familiar y su aplicación en los procesos de violencia sexual en menores de edad en el NCPP: análisis artículo por artículo*. Lima: Librería Jurídica Grijley.
- Cobo, M., Vives, T. (1999). *Derecho penal, parte general*. Valencia: Editorial tirant lo Blanch
- Colchado, M. (2008). *Exceso legislativo de los delitos de violación de libertad sexual de menores en el Perú*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.
- Córdova, A. (2014). *Viabilidad constitucional de incorporar la pena de prisión perpetua en la legislación colombiana para los delitos graves contra los niños, niñas y adolescentes*. (Tesis de maestría). Recuperada de: <https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/1191/Viabilidad%20constitucional%20de%20incorporar%20la%20pena%20de%20prisi%C3%B3n%20perpetua%20en%20la%20legislaci%C3%B3n%20colombiana,%20para%20los%20delito>

[s%20graves%20contra%20los%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adol
escentes.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Delito de acceso carnal sexual sobre menores. (2005). En R. Salinas Siccha. *Los delitos de acceso carnal sexual*. (pp. 163-201). Lima: IDEMSA.

Durán, H. (2010). *Estrategias de prevención social frente a la violación sexual de menores: el registro de violadores y pedófilos*. Lima: Universidad de San Martín de Porres, Fondo Editorial.

El delito de violación sexual en agravio de menores de 14 años en la jurisprudencia peruana (2005). En F. García del Río. *Delitos sexuales*. (pp. 64-85). Lima: Ediciones San Marcos.

Estudio del delito de violación sexual de menores en la ciudad de Pucallpa. (2009). En E.R. Salazar Martínez. *Derecho penal. Parte general. Valoración de elementos y medios de prueba en la graduación de la sanción de los delitos sexuales*. (pp. 113-130). Lima: Editorial San Marcos.

Explotación sexual cometida en niños. (2007). En J.L. Diez Ripollés. *Estudios penales y de política criminal*. (pp. 670-677). Lima: IDEMSA.

Fernández, J. (2018). *La función resocializadora de la cadena perpetua según nuestro ordenamiento jurídico penal vigente*. (Tesis de maestría). Recuperada de: <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2259>

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón, teoría del garantismo penal*. Madrid: Editorial Trota

Gamarra, R., García, S. (2015). *Acceso a la justicia para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en el Perú. Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su 150° periodo de sesiones*. Lima: s.n.

Gamarra, R., García, S., Landeo, C. (2015). *Estudio sobre las causas de la prevalencia de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en las provincias peruanas de Huánuco y Leoncio Prado*. Huánuco: Paz y Esperanza: Save the Children International.

García, C, F. (2002). *El cuestionario, recomendaciones metodológicas para el diseño del cuestionario*. México: Editorial Limusa

García, C, P. (2012). *Derecho penal, parte general*. Perú: Editorial Jurista Editores

- González, D. (2017). *La cadena perpetua y la vulneración a los principios de humanidad y proporcionalidad, distrito judicial de Ancash, años 2012-2014*. (Tesis de maestría). Recuperada de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/7528>
- Hernández, S, R., Fernández, C, C., Baptista, L, P. (2014). *Metodología de la investigación científica*. (6°ed). México: Interamericana Editores
- Hurtado, P, J. (2005). *Manual de derecho penal, parte general I*. (3°ed). Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Jacobs, G. (1995). *Derecho penal, parte general*. Madrid: Ediciones Jurídicas Marcial Pons
- Jescheck, H. (1993). *Tratado de derecho penal, parte general*. Barcelona: Editorial Bosch
- La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual perpetrados contra niñas, niños y adolescentes*. (2008). Lima: Defensoría del Pueblo.
- La edad. (2002). En J.L. Castillo Alva. *Tratado de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*. (pp. 408-412). Lima: Gaceta Jurídica.
- Las principales víctimas: mujeres menores de 18 años. (2011). En J. Mujica. *Violaciones sexuales en el Perú 2000-2009: un informe sobre el estado de la situación*. (pp. 80-83). Lima: PROMSEX.
- López, R, P., Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Bellaterra: Depósito digital de documentos, Universidad Autónoma de Barcelona
- Mateo, M. (2009). *Derechos afectados en los casos de violación sexual a niñas, niños y adolescentes: comentarios a la STC Exp. N° 05692-2008-PHC/TC en relación con el Informe N° 126 de la Defensoría del Pueblo*. Gaceta Constitucional, 21, 197-203.
- Medina, R. (2006). *El bien jurídico tutelado en el delito de violación de menor de edad: a propósito de la modificación del artículo 173° del CP*. Revista jurídica del Perú, 70, 163-173.
- Mir Puig, S. (2006). *Derecho penal, parte general*. (8°ed). Barcelona: Editorial reppertor
- Miraval, N. (2009). *Violación sexual de menores de edad en la provincia constitucional del Callao: un análisis desde la criminología, victimología y política criminal*. Lima: Ediciones Infojuris.

- Montoya, I. (2011). *La impunidad en los delitos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes en el distrito de El Agustino*. Lima: Asociación Solidaridad Países Emergentes.
- Mujica, J. (2015). *Patrones de victimización en casos de violación sexual a mujeres adolescentes en el Perú*. Lima: PROMSEX
- Muñoz, C, F. (2010). *Derecho penal, parte general*. (8°ed). Valencia: Editorial tirant lo Blanch
- Muñoz, F., García, M. (2010). *Derecho penal, parte general*. (8°ed). Valencia: Editorial tirant lo Blanch
- Noguera, I. (2015). *Violación de la libertad e indemnidad sexual*. Lima: Editora Jurídica Grijley
- Ocas, E. (2017). *La cadena perpetua y su contradicción con los fines de la pena*. (Tesis de grado). Recuperada de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/26590>
- Paz, M. (Enero, 2012). *La problemática actual de los delitos contra la libertad sexual: violación sexual de menor de edad y supuestos de su flagrancia delictiva*. Actualidad Jurídica, 218, 135-143.
- Peña, A. (2007). *Delitos contra la libertad e intangibilidad sexual*. Lima: Editorial Idemsa.
- Peña, D. (Enero, 2010). *El delito de violación sexual de menor: especial referencia a sus elementos criminógenos*. Revista jurídica del Perú, 107, 185-194.
- Pérez, J. (Agosto, 2016). *El acuerdo plenario N° 1-2015/cij-116: la aplicación del error de prohibición y los procesos interculturales en los casos de violación sexual de menores*. Gaceta Penal y Procesal Penal, 86, 11-22.
- Prado, S, V. (2011). *El sistema de penas en el código penal*. Lima: Editorial Apecc
- Prado, V. (1996). *Todo sobre el código penal*. Lima: Editora Idemsa
- Programa para niños y adolescentes maltratados o víctima de violencia sexual. (2000). En *Código de los Niños y Adolescentes*. (pp. 20). Lima: s.n.
- San Martín, C. (2007). *Delitos sexuales en agravio de menores (aspectos materiales y procesales)*. En *Delitos contra la libertad sexual y delitos contra la familia*. (pp. 11-54). Lima: Poder Judicial.

- Sandoval, T. (2015). *El marco internacional, comparado y español de la pena de cadena perpetua*. (Tesis de doctorado). Recuperada de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=104350>
- Tapia, G., Villegas, E., Rodríguez, W., Arismendiz, E. (2017). *Como probar el delito de violación de menores*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Víctima menor de 12 años. (2001). En A. Marcelo Tenca. *Delitos sexuales*. (pp. 30). Buenos Aires: Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.
- Villavicencio, T, F. (2006). *Derecho penal, parte general*. Lima: Editora Jurídica Grijley
- Violación sexual de menores. (2013). En L. Lapo Rivera. *Manual del derecho penal II. Parte especial. Delito contra la vida el cuerpo y la salud*. (pp. 387-393). Huancavelica: San Cristóbal.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA							
TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS	DISEÑO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
La Cadena Perpetua Y Su Aplicación En Los Delitos De Violación Sexual En El Distrito Judicial Del Santa 2018	¿Existirá ineficacia en la aplicación de la pena de cadena perpetua en razón a las incidencias de la comisión del delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en la corte superior de justicia del Santa, año 2018?	<p>OBJ. GENERAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Determinar cuáles son las causas por las que no resulta eficaz la pena de cadena perpetua en delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en la Corte Superior de justicia del Santa, año 2018. <p>OBJ. ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Analizar la pena privativa de libertad de cadena perpetua, en la legislación nacional y derecho comparado. * Examinar el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad en la legislación nacional y derecho comparado. * Analizar las incidencias de la comisión del delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en la Corte superior de justicia del Santa, año 2018? 	<ul style="list-style-type: none"> * La pena de cadena perpetua. * Delito de Violación Sexual 	<p>La Pena, Función de la Pena, Teorías de la Pena, Fin de la Pena, Pena Privativa de Libertad, La Pena de Cadena Perpetua, Delito de Violación Sexual de Menores,</p>	<p>Hi= La alta incidencia delictiva y el incumplimiento de los fines de la pena son las causas por las que no resulta eficaz la pena privativa de cadena perpetua en el delito de violación sexual de menor de 14 años en Chimbote en el año 2018.</p> <p>Ho= La alta incidencia delictiva y el incumplimiento de los fines de la pena no son las causas por las que no resulta eficaz la pena privativa de cadena perpetua en el delito de violación sexual de menor de 14 años en Chimbote en el año 2018.</p>	<p>Descriptivo con Dos Variables</p> <p>M= 01, 02</p>	<p>TÉCNICA: ENCUESTA</p> <p>INSTRUMENTO: CUESTIONARIO</p>

Anexo 02: Operacionalización de Variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Variable 1: La pena de cadena perpetua.	Se puede decir que si una norma penal, como la pena de cadena perpetua, no surte sus efectos sociales, esta deviene en obsoleta; por lo tanto debe derogarse o modificarse dicho precepto legal a fin de que logre la respuesta sancionatoria del Estado, de no serlo, este precepto legal resulta ineficaz, como se dijo, debe derogarse o modificarse	Las variables son evaluadas a través de nuestro conjunto normativo, así como los expedientes que nos dan mayor alcance acerca de la aplicación de ésta por los jueces penales de este Distrito judicial del Santa, año 2018.	Teorías de la Pena	Prevenición General	1
				Prevenición Especial	2
				Teoría Mixta	3
			Normatividad	Constitución Política del Perú	4
				Código Penal de 1991	5
				Acuerdos Plenarios	6
				Ley N° 30838	7
Criterios	Necesidad de Sancionar	8			
	Efectividad de la pena	9			
	Función Resocializadora	10			
Variable 2: Delito de violación sexual en menores de 14 años.	De acuerdo a la Ley 30838, describe el tipo penal de la siguiente manera el que tiene acceso carnal ya sea por vía vaginal, anal, bucal o practica cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por vía vaginal o anal en una menor de 14 años será reprimido con pena de cadena perpetua	Las variables son evaluadas a través de nuestro conjunto normativo, así como los expedientes que nos dan mayor alcance sobre las incidencias del delito de violación en menores de 14 años que se encuentran en las sentencias expedidas por los jueces penales del Distrito Judicial del Santa, año 2018.	Incidencias	Sentencias condenatorias	11
				Sentencias absolutorias	12
		Aspectos	Jurisprudenciales	13	
			Doctrinarios	14	
			Plenos Casatorios	15	
			Interés Superior del Niño	16	
Razones	Política Criminal	17			
	Deficiencia Legislativa	18			

Anexo 03: Instrumentos de Validación

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La cadena perpetua y su aplicación en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial del Santa. 2018

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	OPCION DE RESPUESTA	CRITERIOS DE EVALUACION						OBSERVACIONES Y/O INDICACIONES	
					RELACION ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS			
				MD - ED - NA - ND - DA - TA	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
VARIABLE 1 LA PENA DE CADENA PERPETUA	TEORÍAS DE LA PENA	PREVENCIÓN GENERAL	¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal cumple con la prevención general?		✓		✓		✓			
		PREVENCIÓN ESPECIAL	¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal cumple con la prevención especial?		✓		✓		✓			
		TEORÍA MIXTA	¿Considera Usted que la pena privativa de libertad del delito de violación sexual de menor de 14 años regulado en el artículo 173° del código penal, acoge la teoría mixta de la pena?		✓		✓		✓			
	NORMATIVIDAD	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	¿Según nuestra Constitución Política del Perú, considera usted que el Estado cumple con su deber de proteger a la sociedad al regular la pena privativa de libertad en los delitos sexuales?			✓		✓		✓		
		CÓDIGO PENAL DE 1991	¿Conforme la Regulación de nuestro Código Penal con respecto a la cadena perpetua como pena privativa de libertad, considera usted que se cumplen los fines de la pena?			✓		✓		✓		
		ACUERDOS PLENARIOS	¿Cree usted que los actuales Acuerdos Plenarios sobre delito de Violación Sexual de menor de 14 años emitidos por la corte suprema, resulta eficaz para evitar la incidencia delictiva y que la pena cumpla sus fines?			✓		✓		✓		
		LEY N° 30838	¿Considera usted que las consecuencias que ocasiona la consumación del delito de violación sexual de menor de 14 años son resarcidas con la imposición de la cadena perpetua como pena privativa de libertad regulada en la Ley N° 30838?			✓		✓		✓		

VARIABLE 2 DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL	CRITERIOS	NECESIDAD DE SANCIONAR	¿Considera usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		EFFECTIVIDAD DE LA PENA	¿Cree usted que la cadena perpetua como sanción en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad permite la efectividad de la pena?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		FUNCIÓN RESOCIALIZADORA	¿Cree usted que la cadena perpetua como sanción en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad cumple con la función resocializadora de la pena?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	INCIDENCIAS	SENTENCIAS CONDENATORIAS	¿Cree usted que la sanción punitiva impuesta en las sentencias condenatorias en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad resulta suficiente para quienes cometieron este delito?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	¿Cree usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias, toman en consideración previamente que sanción se les podría imponer?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		JURISPRUDENCIALES	¿Considera usted que las actuales jurisprudencias relacionadas al delito de violación sexual de menor de 14 años evita la incidencia delictiva y facilita que se cumpla con los fines de la pena?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	ASPECTOS	DOCTRINARIOS	¿Considera usted que la doctrina permite que sus estudios sobre el delito de violación sexual de menores de 14 años evite la incidencia delictiva y facilite se cumplan los fines de la pena?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		PLENOS CASATORIOS	¿Considera usted que los actuales plenos casatorios relacionados con el delito de violación sexual de menores de 14 años evita la incidencia delictiva y contribuye que se cumpla los fines de la pena?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	¿Cree usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	FUNDAMENTOS	POLÍTICA CRIMINAL	¿Considera usted que el Estado adopta una política criminal adecuada para contrarrestar la comisión del delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		DEFICIENCIA LEGISLATIVA	¿Considera usted que la deficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menores de 14 años de edad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

Jhuly Mori León

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

Especialista en Derecho Penal - Fiscal 4 FPPC-5.

VALORACIÓN:

Muy alto

Alto

Bajo

Muy bajo

Medio


FIRMA DEL EVALUADOR

Dra. Jhuly Mori León

Abogada

Reg. C.A.I.L. N° 4727

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La cadena perpetua y su aplicación en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial del Santa. 2018

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	OPCION DE RESPUESTA	CRITERIOS DE EVALUACION						OBSERVACIONES Y/O INDICACIONES
					RELACION ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	
VARIABLE 1 LA PENA DE CADENA PERPETUA	TEORÍAS DE LA PENA	PREVENCIÓN GENERAL	¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal cumple con la prevención general?	MD - ED - NA - NO - DA - TA	✓		✓		✓		
			PREVENCIÓN ESPECIAL	¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal cumple con la prevención especial?			✓		✓		
		TEORÍA MIXTA	¿Considera Usted que la pena privativa de libertad del delito de violación sexual de menor de 14 años regulado en el artículo 173° del código penal, acoge la teoría mixta de la pena?			✓		✓			
	NORMATIVIDAD	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	¿Según nuestra Constitución Política del Perú, considera usted que el Estado cumple con su deber de proteger a la sociedad al regular la pena privativa de libertad en los delitos sexuales?			✓		✓			
			CÓDIGO PENAL DE 1991	¿Conforme la Regulación de nuestro Código Penal con respecto a la cadena perpetua como pena privativa de libertad, considera usted que se cumplen los fines de la pena?			✓		✓		
		ACUERDOS PLENARIOS	¿Cree usted que los actuales Acuerdos Plenarios sobre delito de Violación Sexual de menor de 14 años emitidos por la corte suprema, resulta eficaz para evitar la incidencia delictiva y que la pena cumpla sus fines?			✓		✓			
			LEY N° 30838	¿Considera usted que las consecuencias que ocasiona la consumación del delito de violación sexual de menor de 14 años son resarcidas con la imposición de la cadena perpetua como pena privativa de libertad regulada en la Ley N° 30838?			✓		✓		

VARIABLE 2 DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL	CRITERIOS	NECESIDAD DE SANCIONAR	¿Considera usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?	✓	✓	✓	✓	✓	
		EFFECTIVIDAD DE LA PENA	¿Cree usted que la cadena perpetua como sanción en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad permite la efectividad de la pena?	✓	✓	✓	✓	✓	
		FUNCIÓN RESOCIALIZADORA	¿Cree usted que la cadena perpetua como sanción en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad cumple con la función resocializadora de la pena?	✓	✓	✓	✓	✓	
	INCIDENCIAS	SENTENCIAS CONDENATORIAS	¿Cree usted que la sanción punitiva impuesta en las sentencias condenatorias en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad resulta suficiente para quienes cometieron este delito?	✓	✓	✓	✓	✓	
		SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	¿Cree usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltas mediante sentencias, toman en consideración previamente que sanción se les podría imponer?	✓	✓	✓	✓	✓	
		JURISPRUDENCIALES	¿Considera usted que las actuales jurisprudencias relacionadas al delito de violación sexual de menor de 14 años evita la incidencia delictiva y facilita que se cumpla con los fines de la pena?	✓	✓	✓	✓	✓	
	ASPECTOS	DOCTRINARIOS	¿Considera usted que la doctrina permite que sus estudios sobre el delito de violación sexual de menores de 14 años evite la incidencia delictiva y facilite se cumplan los fines de la pena?	✓	✓	✓	✓	✓	
		PLENOS CASATORIOS	¿Considera usted que los actuales plenos casatorios relacionados con el delito de violación sexual de menores de 14 años evita la incidencia delictiva y contribuye que se cumpla los fines de la pena?	✓	✓	✓	✓	✓	
		INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	¿Cree usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?	✓	✓	✓	✓	✓	
	FUNDAMENTOS	POLÍTICA CRIMINAL	¿Considera usted que el Estado adopta una política criminal adecuada para contrarrestar la comisión del delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?	✓	✓	✓	✓	✓	
DEFICIENCIA LEGISLATIVA		¿Considera usted que la deficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menores de 14 años de edad?	✓	✓	✓	✓	✓		

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

Gerardo León Edward Anibal

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

Magister

VALORACIÓN:


Muy alto

Alto

Medio

Bajo

Muy bajo



FIRMA DEL EVALUADOR

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La cadena perpetua y su aplicación en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial del Santa. 2018

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	OPCION DE RESPUESTA	CRITERIOS DE EVALUACION						OBSERVACIONES Y/O INDICACIONES
					RELACION ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	
VARIABLE 1 LA PENA DE CADENA PERPETUA	TEORÍAS DE LA PENA	PREVENCIÓN GENERAL	¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal cumple con la prevención general?	MD - ED - NA-ND - DA - TA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	TEORÍAS DE LA PENA	PREVENCIÓN ESPECIAL	¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal cumple con la prevención especial?	MD - ED - NA-ND - DA - TA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	NORMATIVIDAD	TEORÍA MIXTA	¿Considera Usted que la pena privativa de libertad del delito de violación sexual de menor de 14 años regulado en el artículo 173° del código penal, acoge la teoría mixta de la pena?	MD - ED - NA-ND - DA - TA	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	
NORMATIVIDAD	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	¿Según nuestra Constitución Política del Perú, considera usted que el Estado cumple con su deber de proteger a la sociedad al regular la pena privativa de libertad en los delitos sexuales?	MD - ED - NA-ND - DA - TA	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO		
NORMATIVIDAD	CÓDIGO PENAL DE 1991	¿Conforme la Regulación de nuestro Código Penal con respecto a la cadena perpetua como pena privativa de libertad, considera usted que se cumplen los fines de la pena?	MD - ED - NA-ND - DA - TA	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO		
NORMATIVIDAD	ACUERDOS PLENARIOS	¿Cree usted que los actuales Acuerdos Plenarios sobre delito de Violación Sexual de menor de 14 años emitidos por la corte suprema, resulta eficaz para evitar la incidencia delictiva y que la pena cumpla sus fines?	MD - ED - NA-ND - DA - TA	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO		
NORMATIVIDAD	LEY N° 30838	¿Considera usted que las consecuencias que ocasiona la consumación del delito de violación sexual de menor de 14 años son resarcidas con la imposición de la cadena perpetua como pena privativa de libertad regulada en la Ley N° 30838?	MD - ED - NA-ND - DA - TA	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO		

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: MONTERO CROZ, ESTUARDO LEONIDAS

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRO EN DERECHO PENAL Y CC. CALIHOLOGICAS

VALORACIÓN:

Muy alto	<u>Alto</u>
----------	-------------

Bajo	Muy bajo
------	----------

Medio


Estuardo L. Montero Croz
C.C. 34350
C.A.L. No 46395

FIRMA DEL EVALUADOR

Anexo 04: Cuestionario

CUESTIONARIO PARA MEDIR LAS CAUSAS DE INEFICACIA DE LA CADENA PERPETUA Y SU APLICACIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA 2018

Esta encuesta está dirigida a los Fiscales Provinciales del Ministerio Público del Santa y Jueces Penales que conforman el Colegiado Penal y tiene por objeto determinar cuáles son las causas por las que no resulta eficaz la pena privativa de libertad de cadena perpetua en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad en Chimbote, 2018.



LEYENDA:

MUY EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO
MD	ED	NA - ND	DA	TA

A continuación, estableceremos una serie de preguntas, las cuales deben ser respondidas teniendo en cuenta los criterios mostrados anteriormente.

ITEMS	CRITERIOS				
	MD	ED	NA - ND	DA	TA
PREVENCIÓN GENERAL					
1. ¿Considera Usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal, cumple con la prevención general de la pena?					
PREVENCIÓN ESPECIAL					
2. ¿Considera Usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal, cumple con la prevención especial?					
TEORÍA MIXTA					
3. ¿Considera Usted que la pena privativa de libertad del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal, acoge la teoría mixta de la pena?					
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ					
4. ¿Según nuestra Constitución Política del Perú, Considera usted que el Estado cumple con su deber de proteger a la sociedad al regular la pena privativa de libertad en los delitos sexuales?					
CÓDIGO PENAL DE 1991					
5. ¿Conforme la regulación de nuestro código penal con respecto a la cadena perpetua como pena privativa de libertad, considera usted que se cumplen los fines de la pena?					
ACUERDOS PLENARIOS					
6. ¿Cree Usted que los actuales acuerdos plenarios sobre el delito de violación sexual de menor de 14 años emitidos por la corte suprema, resulta eficaz para evitar la incidencia delictiva y que la pena cumpla sus fines?					
LEY N° 30838					
7. ¿Considera Usted que las consecuencias que ocasiona la consumación del delito de violación sexual de menor de 14 años, son resarcidas con la imposición de la cadena perpetua como pena privativa de libertad regulada en la Ley N° 30838?					

NECESIDAD DE SANCIONAR					
8. ¿Considera Usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?					
EFFECTIVIDAD DE LA PENA					
9. ¿Cree Usted que la cadena perpetua como sanción en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad permite la efectividad de la pena?					
FUNCIÓN RESOCIALIZADORA					
10. ¿Cree Usted que la cadena perpetua como sanción en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad cumple con la función resocializadora de la pena?					
SENTENCIAS CONDENATORIAS					
11. ¿Cree Usted que la sanción punitiva impuesta en las sentencias condenatorias en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad resulta suficiente para quienes cometieron este delito?					
SENTENCIAS ABSOLUTORIAS					
12. ¿Cree Usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias, toman en consideración previamente la sanción que se les podría imponer?					
JURISPRUDENCIALES					
13. ¿Considera Usted que las actuales jurisprudencias relacionadas al delito de violación sexual de menor de 14 años evita la incidencia delictiva y facilita que se cumpla los fines de la pena?					
DOCTRINARIOS					
14. ¿Considera Usted que la doctrina permite que sus estudios sobre el delito de violación sexual de menores de 14 años evite la incidencia delictiva y facilite se cumplan los fines de la pena?					
PLENOS CASATORIOS					
15. ¿Considera Usted que los actuales plenos casatorios relacionados con el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad evita la incidencia delictiva y contribuye que se cumpla los fines de la pena?					
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO					
16. ¿Cree Usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?					
POLÍTICA CRIMINAL					
17. ¿Considera Usted que el Estado adopta una política criminal adecuada para contrarrestar la comisión del delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?					
DEFICIENCIA LEGISLATIVA					
18. ¿Considera que la deficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?					

Anexo 05: Confiabilidad por Alpha de Cronbach

Confiabilidad por Alpha de Cronbach

Fórmula

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S^2_i}{S_t^2} \right]$$

Donde

K: es el número de preguntas o ítems

S²_i: varianza del ítem

S²_t: la varianza de los valores totales observados


K	18
∑Vi	6,8
Vt	26,7


SECCION 1	1,13
SECCION 2	0,78
ABSOLUTO	0,78

Alpha de Cronbach	0,89
-------------------	------

Anexo 06: Oficios al Ministerio Público y Poder Judicial

9742

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

 **ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MINISTERIO PÚBLICO
MESA DE PARTES
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

04 OCT. 2019

RECIBIDO

HORA: 15:03

Chimbote, 03 de octubre de 2019.

OFICIO N° 147-2019/ED-UCV-CHIMBOTE


Señor (a):
DRA. MARIAN LUCERO TAMAYO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA
Presente. -

ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias al estudiante **JONDEC PEREDA JHORDI FRANCESCO** del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote, con la finalidad que se le autorice aplicar una encuesta dirigida a los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza para su Trabajo de Investigación titulado: **"INEFICACIA DE LA CADENA PERPETUA Y SUS APLICACIÓN EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2018"**.

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,


Mg. Christian Romero Hidalgo
Director de la Escuela de Derecho

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.

f | t | i | v

ucv.edu.pe



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE SANTA

Chimbote, 14 de Octubre del 2019

OFICIO N° 002936-2019-MP-FN-PJFSSANTA
OFICIO N° 002936-2019-MP-FN-PJFSSANTA



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LUCERO
TAMAYO Miriam Lucero FAU
20131370301 hard
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df De
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.10.2019 15:11:22 -05:00

Sr.
CHRISTIAN ROMERO HIDALGO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHO
UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO - FILIAL CHIMBOTE
Presente. -

Asunto : SOBRE APLICACIÓN DE ENCUESTA.


Referencia : OFICIO N° 147-2019/ED-UCV-CHIMBOTE



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, informarle que se **AUTORIZA** al alumno Jondec Pereda Jhordi Francescoli para la aplicación de encuestas a los fiscales de este Distrito Fiscal, precisando que ello deberá realizarse previa coordinación con dichos magistrados, fuera del horario de trabajo y sin interferir en su labor.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,



Dra. Miriam Lucero Tamayo
FISCAL SUPERIOR (T)
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES
SUPERIORES
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

cc:

MLT/mcr

(511) 625-5555 - 208-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



OFICIO N° 154-2019/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor (a) Doctor (a):
DRA. MARIAN LUCERO TAMAYO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA
Presente. -

ASUNTO: DATOS DE GESTIÓN DE INDICADORES

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias al estudiante **JONDEC PEREDA JHORDI FRANCESCO** del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote, con la finalidad que se le brinde datos del área de gestión de indicadores referente a su tema de investigación denominado **"INEFICACIA DE LA CADENA PERPETUA Y SUS APLICACIÓN EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2018"**.

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,


Mg. Christian Romero Hidalgo
Director de la Escuela de Derecho

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE SANTA

Chimbote, 15 de Octubre de 2019

OFICIO N° 1088-2019-MP-FN-PJFS-SANTA



SEÑOR:
CHRISTIAN ROMERO HIDALGO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
- FILIAL CHIMBOTE
Presente. -

Asunto : SOBRE DATOS DE GESTIÓN DE INDICADORES

Referencia : OFICIO N° 154-2019/ED-UCV-CHIMBOTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita que se brinde datos del área de Gestión de Indicadores al alumno Jondec Pereda Jhordi Francescoli para su investigación denominada "Ineficacia de la Cadena Perpetua y su aplicación en delitos de violación sexual en el Distrito Judicial Del Santa, 2018", **SOLICITARLE** se sirva especificar la información que requiere dicho alumno, ello a fin de poder evaluar su solicitud.

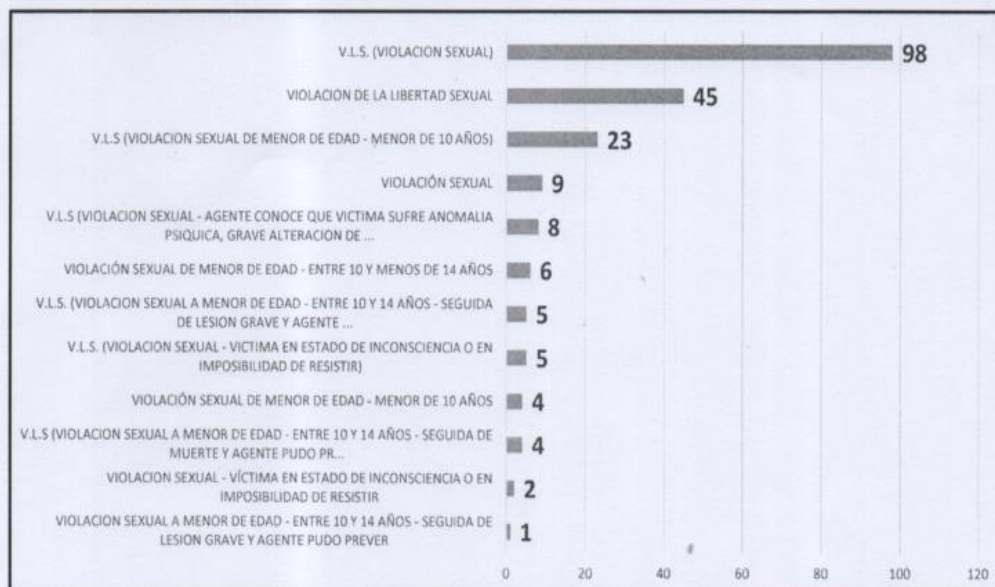
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

FISCAL SUPERIOR (1)
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES
SUPERIORES
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

DISTRITO FISCAL DEL SANTA
DELITOS DE VIOLACION A LA LIBERTAD SEXUAL
PERIODO: 2018

DELITOS	Total
VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - SEGUIDA DE LESION GRAVE Y AGENTE PUDO PREVER	1
VIOLACION SEXUAL - VÍCTIMA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR	2
V.L.S (VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - SEGUIDA DE MUERTE Y AGENTE PUDO PR...	4
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS	4
V.L.S. (VIOLACION SEXUAL - VICTIMA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR)	5
V.L.S. (VIOLACION SEXUAL A MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y 14 AÑOS - SEGUIDA DE LESION GRAVE Y AGENTE ...	5
VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD - ENTRE 10 Y MENOS DE 14 AÑOS	6
V.L.S (VIOLACION SEXUAL - AGENTE CONOCE QUE VICTIMA SUFRE ANOMALIA PSIQUICA, GRAVE ALTERACION DE ...	8
VIOLACIÓN SEXUAL	9
V.L.S (VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD - MENOR DE 10 AÑOS)	23
VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL	45
V.L.S. (VIOLACION SEXUAL)	98
TOTAL	210





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Chimbote 03 de octubre de 2019.

OFICIO N° 145-2019/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor (a):

DR. JOSE MANZO VILLANUEVA

Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Presente. -



ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias al estudiante **JONDEC PEREDA JHORDI FRANCESCO** del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Chimbote, con la finalidad que se le autorice aplicar una encuesta dirigida a los Jueces de los Juzgados Penales de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza para su Trabajo de Investigación titulado: **"INEFICACIA DE LA CADENA PERPETUA Y SUS APLICACIÓN EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2018"**.

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,


Mg. Christian Romero Hidalgo
Director de la Escuela de Derecho

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

ARTÍCULO CIENTÍFICO

“La Cadena Perpetua y su Aplicación en los Delitos de Violación Sexual en el
Distrito Judicial del Santa – 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

JHORDI FRANCESCO LI JONDEC PEREDA

ASESORES:

DRA. JHULY MORI LEÓN

DR. RAFAEL ALBA CALLACNA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

NUEVO CHIMBOTE - PERÚ

2019

LA CADENA PERPETUA Y SU APLICACIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – 2018.

Jhordi Francescoli JONDEC PEREDA
jhordy.jondec.24@hotmail.com
Universidad César Vallejo – Chimbote

RESUMEN

El presente artículo tiene por objetivo determinar cuáles son las causas por las que no resulta eficaz la pena de cadena perpetua en el delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en la Corte Superior de Justicia del Santa, año 2018. En tal sentido, se pretende describir que la alta incidencia delictiva y el incumplimiento de los fines de la pena son las circunstancias por las que no resulta eficaz el aplicar dicha pena de cadena perpetua, por la cual, este artículo difunde un enfoque jurídico oportuno para reflexionar sobre las altas tasas de criminalidad y el poco control que tiene de parte del Estado, en base ello, se siguió una metodología no experimental – transversal, de tipo descriptivo con enfoque cuantitativo, para poder tener amplio panorama en el análisis de cada variable, resultando con lo planteado, que efectivamente estos altos índices delictivos y el aplicar la pena de manera errónea son los factores que inciden para que esta prisión perpetua constituya en ineficaz, debiendo ser abolida de nuestro ordenamiento jurídico, además de ello, nuestro Estado debe poner empeño en generar políticas criminales que ayuden a combatir la incidencia delictiva, más no haciendo políticas populistas como en la actualidad sucede, generando cambios sustanciales para la verdadera protección de estos menores de 14 años y su intangibilidad sexual, finalmente adoptar campañas masivas donde tengamos la participación de todas las instituciones que protejan los derechos del niño y adolescente que consagran las Convenciones Internacionales, encaminándonos a tener un derecho penal moderno, que se está perdiendo con estas prácticas insólitas que atentan derechos fundamentales de la persona humana.

PALABRAS CLAVE: cadena perpetua, fines de la pena, violación sexual de menor, resocialización

ABSTRACT

The purpose of this article is to change the causes for which life imprisonment is not effective in the crime of rape in children under 14 years of age in the Superior Court of Justice of Santa, 2018. In this regard, It is intended to describe that the high crime incidence and non-compliance with the fines are the circumstances for which it is not effective to apply such a life sentence, for which this article disseminates an appropriate legal approach to reflect on the high Crime rates and the little control they have on the part of the State, based on this, a non-experimental methodology was followed, of a descriptive type with a quantitative approach, to be able to have a broad panorama in the analysis of each variable, resulting in raised, that indeed these high crime rates and applying the penalty in an erroneous way are the factors that influence this perpetual prison c It should be ineffective, and it should be abolished from our legal system, in addition to that, our State must make efforts to generate criminal policies that help to combat criminal incidence, but not by making populist policies

as currently happens, generating substantial changes for the real protection of these children under 14 years of age and their sexual intangibility, finally adopting mass campaigns where we have the participation of all the institutions that protect the rights of children and adolescents that enshrine the International Conventions, leading us to have a modern criminal law, which is being lost with these unusual practices that undermine fundamental rights of the human person.

KEY WORDS: life imprisonment, ends of punishment, child rape, resocialization

INTRODUCCIÓN

En el transcurso del tiempo nuestro derecho penal ha venido evolucionando, en algunas oportunidades con acertadas políticas criminales, pero en otras, no pudiendo consolidar aspectos controvertidos y que se ajusten a los tratados del que nuestro Estado forma parte, es decir, acorde con el derecho penal moderno que adoptan otras legislaciones y concordantes con los convenios internacionales de los que formamos parte. Es por ello la importancia del presente tema desde un aspecto académico para poder encausar nuevas apreciaciones críticas y en base a ello pretender mejorar situaciones que se podrían plasmar desde el ámbito legislativo, buscando mejorar la alta incidencia delictiva que tenemos a nivel de todo el país, pero sobre todo de nuestra región Ancash. Así tenemos el trabajo de investigación de Aguirre, S., en su trabajo de investigación denominado “la cadena perpetua en el Perú”, en cuanto concluye que la prisión perpetua constituye un derecho penal injusto, en tanto que deslinda de los derechos humanos y atenta con la dignidad del hombre. Por todo lo expuesto nos lleva a realizarnos la siguiente interrogante: ¿Existirá ineficacia en la aplicación de la pena de cadena perpetua en razón a las incidencias de la comisión del delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en la Corte Superior de Justicia del Santa – 2018? Con lo que se pretende determinar cuáles son las causas por las que no resulta eficaz la pena de cadena perpetua en delitos de violación sexual de menores de 14 años en la Corte Superior de Justicia del Santa – 2018, de forma similar se analizará la pena de cadena perpetua y el delito de violación sexual de menores en la legislación nacional y derecho comparado, como también analizar la incidencia delictiva que existe en nuestra jurisdicción respecto a la comisión de este ilícito penal, Ahora bien, se tiene respecto a la VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES que según Peña Labrín consiste: “toda participación de un niño y/o adolescente en actividades sexuales que no está en condiciones de comprender, que son inapropiadas para su edad y para su desarrollo psicosexual, con violencia o seducción o que traspasa los tabúes sociales”, de igual forma Noguera Ramos indica que: “consiste en que una persona, que tiene condición de varón o mujer con mayoría de edad, realice acceso carnal con un menor de 14 años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, o realice otros actos análogos, introduciendo objetos o partes del cuerpo ya sea vía vaginal o anal, en donde la víctima también puede recaer en la condición de varón o mujer, y sin condicionar la ley el consentimiento dado por dicho menor para el mencionado acceso carnal”, a su vez la definición que tenemos mediante la Ley N° 30838 define respecto a los delitos contra la indemnidad sexual como: “El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua”, de esa manera se puede ir definiendo el concepto que tanto nuestra doctrina como nuestros legisladores tienen respecto a este grave delito, sin embargo dejando a la reflexión la aplicación de ésta pena tan dura, no encontrando justificación dentro de un derecho penal moderno, por su parte tenemos respecto a la pena de CADENA PERPETUA según lo define Ferrajoli: “es una especie de muerte civil”, asimismo Prado Saldarriaga nos dice: “es una privación

de libertad de por vida”, de forma similar Jescheck lo establece como: “el despojo personal de la libertad para toda la vida”. Por otro lado, nuestro Código Penal consagra esta pena en su artículo 29° que establece: “La pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años”. Por su parte, muchos doctrinarios están a favor y otros en contra de este tipo de penas, sin embargo, se debe considerar que en la actualidad debemos acogernos a nuevos estándares sociales que reflejen que nuestro país realmente viene avanzando en la aplicación de penas, más no criminalizando mediante un populismo para alcanzar cargos representativos de la sociedad. En base a ello, se tiene las teorías que rigen en nuestro sistema penal, como por ejemplo las TEORÍAS ABSOLUTAS que según Felipe Villavicencio implica “una retribución justa, basada en la lesión cometida culpablemente, donde se castiga el mal cometido por un sujeto agente”, de manera distinta se encuentra las TEORÍAS RELATIVAS, dentro del cual se habla de las TEORÍAS DE LA PREVENCIÓN, por su parte respecto a la PREVENCIÓN GENERAL incide en dar una información a la sociedad para que se abstenga de cometer hechos delictivos, dentro de ello tenemos la PREVENCIÓN GENERAL NEGATIVA, que consiste que la pena es un dispositivo de miedo que incide en hacer entender que no deben quebrantar la ley, por otra parte tenemos a la PREVENCIÓN GENERAL POSITIVA, que impone a la sociedad ciertos valores éticos y sociales que sirven para demostrar que se debe respetar los derechos de los demás, de manera concordante tenemos una PREVENCIÓN ESPECIAL, que según señala Mir Puig: “esta prevención recae en persona determinada, buscando que no vuelva a cometer actos delictivos”, finalmente se encuentran las TEORÍAS MIXTAS, que recaba las características de las dos teorías anteriores y las unifica para sacar lo esencial de ambas buscando una aplicación justa y útil de la pena.

METODOLOGÍA

El diseño de la presente investigación es no experimental, que según Hernández (2010) refiere: “debido que no existe manipulación de las variables, solo observación y análisis de su contenido, el fenómeno es estudiado de acuerdo se manifestó en su contexto natural, consecuentemente, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador”, asimismo es Transversal, que según Arias (2006) define: “ya que los datos del fenómeno de investigación se extrajeron en un momento único, en un solo tiempo, su objetivo es describir variables, su incidencia e interrelación en un momento dado”, con un tipo de investigación considerando su naturaleza y profundidad de carácter Descriptivo, como menciona Bavaresco (2013): “consiste en aquella que describe y analiza sistemáticamente características homogéneas de los fenómenos estudiados sobre la realidad”, con un enfoque Cuantitativo conforme lo señala Hernández (2014): “en cuanto los datos recolectados son numéricos y serán trasladados a una matriz, la cual se analiza mediante procedimientos científicos”. En cuanto al ámbito objeto de estudio se consideró tener una Población Censal que según Chávez (2017): “es el universo de la investigación, sobre la cual se busca extender los resultados, clasificando las poblaciones como finitas e infinitas de acuerdo con la cantidad de personas que integren la investigación”. De acuerdo al presente trabajo al encontrarnos con una población disminuida conformada por 19 abogados que ejercen como Fiscales Provinciales del Ministerio Público del Santa y 6 Jueces de Juzgamiento que ejercen en el Juzgado Penal Colegiado Permanente y del Juzgado Penal Colegiado Itinerante, los cuales están vinculados estrechamente con el tema de estudio. Además, se utilizó como técnica la encuesta para poder determinar cuáles son las causas por las que no resulta eficaz la pena privativa de libertad de cadena perpetua en el

delito de violación sexual en menores de 14 años de edad en la administración de justicia de nuestra ciudad, teniendo como instrumento al Cuestionario que es el sistema de preguntas ordenadas con coherencia, con sentido lógico expresado en lenguaje sencillo y claro, para recolectar datos de fuentes primarias.

RESULTADOS

Según la pregunta: ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal, cumple con la prevención general de la pena?, del total de resultados se muestra que el 52% de los encuestados se encuentra en desacuerdo, así también, un 32% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que un 16% afirma estar muy en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal, cumple con la prevención especial?, se denota que 36% de los encuestados se encuentra muy en desacuerdo y en desacuerdo respectivamente, mientras tanto, se observa también que un grupo conformado por el 28% afirma encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Considera usted que la pena privativa de libertad de cadena perpetua del delito de violación sexual de menor de 14 años, regulado en el artículo 173° del código penal, acoge la teoría mixta de la pena?, se considera que el 56% se encuentra en desacuerdo, así también, un 36% de los encuestados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras solo un 4% manifiesta encontrarse de acuerdo.

Según la pregunta: ¿Según nuestra Constitución Política del Perú, considera usted que el Estado cumple con su deber de proteger a la sociedad al regular la pena privativa de libertad en los delitos sexuales?, se tiene que el 68% de los encuestados manifiesta encontrarse de acuerdo, mientras tanto, un 32% afirma estar totalmente de acuerdo.

Según la pregunta: ¿Conforme la regulación de nuestro código penal con respecto a la cadena perpetua como pena privativa de libertad, considera usted que se cumple los fines de la pena?, se considera que el 56% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo con la interrogante, mientras tanto, un 44% se encuentra muy en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Cree usted que los actuales acuerdos plenarios sobre el delito de violación sexual de menor de 14 años emitidos por la corte suprema, resulta eficaz para evitar la incidencia delictiva y que la pena cumpla sus fines?, se denota que el 56% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo con la interrogante, mientras tanto, un 44% se encuentra muy en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Considera usted que las consecuencias que ocasiona la consumación del delito de violación sexual de menor de 14 años, son resarcidas con la imposición de la cadena perpetua como pena privativa de la libertad regulada en la Ley N° 30838?, se tiene muestra que el 52% se encuentra en ni de acuerdo ni en desacuerdo, así también, un 36% de los encuestados se encuentra en desacuerdo, mientras solo un 16% manifiesta encontrarse de acuerdo.

Según la pregunta: ¿Considera usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?, se considera que el 56% se encuentra de acuerdo, así también, un 28% de los encuestados se encuentra en de acuerdo, mientras solo un 16% manifiesta encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Cree usted que la cadena perpetua como sanción en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad permite efectividad de la pena?, se tiene que el 68% se encuentra en

desacuerdo, así también, un 20% de los encuestados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras solo un 12% manifiesta encontrarse muy en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Cree usted que la cadena perpetua como sanción en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad cumple con la función resocializadora de la pena?, se considera que el 76% de los encuestados afirma encontrarse muy en desacuerdo, mientras tanto, se observa que un 24% se encuentra en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Cree usted que la sanción punitiva impuesta en las sentencias condenatorias en el delito de violación sexual de menor de 14 años de edad resulta suficiente para quienes cometieron este delito?, se tiene que el 56% de los encuestados afirma encontrarse muy en desacuerdo, así también, un 28% se encuentra en desacuerdo, mientras tanto, un 16% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Cree usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias, toman en consideración previamente la sanción que se les podría imponer?, se considera que el 56% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo, mientras tanto, un 44% manifiesta estar muy en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Considera usted que las actuales jurisprudencias relacionadas al delito de violación sexual menor de 14 años de edad evitan la incidencia delictiva y facilita que se cumpla los fines de la pena?, se tiene que el 60% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo, mientras tanto, un 40% se encuentra muy en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Considera usted que la doctrina permite que sus estudios sobre el delito de violación sexual de menor de 14 años eviten la incidencia delictiva y facilite se cumplan los fines de la pena?, se considera que el 72% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo, mientras tanto, un 28% se muy en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Considera usted que los actuales plenos casatorios relacionados con el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad evitan la incidencia delictiva y contribuye que se cumpla los fines de la pena?, se tiene que el 76% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo, mientras tanto, un 4% se encuentra muy en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Considera usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?, se tiene que el 52% de los encuestados afirma encontrarse de acuerdo, así también, un 44% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras tanto, un 4% se encuentra totalmente de acuerdo.

Según la pregunta: ¿Considera usted que el Estado adopta una política criminal adecuada para contrarrestar la comisión del delito de violación sexual de menor de 14 años de edad?, se tiene que el 52% de los encuestados afirma encontrarse en desacuerdo, mientras tanto, un 44% se encuentra muy en desacuerdo.

Según la pregunta: ¿Considera que la deficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?, se tiene que el 68% de los encuestados afirma encontrarse de acuerdo, mientras tanto, un 32% se encuentra totalmente de acuerdo.

DISCUSIÓN

Se pueden corroborar con la investigación realizada por Aguirre, S., en su trabajo de investigación denominado "la cadena perpetua en el Perú", en cuanto concluye que la prisión perpetua constituye un derecho penal injusto, en tanto que deslinda de los derechos humanos y atenta con la dignidad

del hombre, asimismo se fundamenta con lo dicho por Ferrajoli (1995), que la pena perpetua constituye “una especie de muerte civil”, de igual manera se equipara a lo mencionado por Sandoval, T., en su tesis doctoral denominada “el marco internacional, comparado y español de la pena de cadena perpetua” que denota que esta pena perpetua así como la pena de muerte son un castigo irreversible y que imposibilitan una segunda oportunidad para el condenado, refuerza lo dicho Jescheck (1993) que establece que esta pena “es el despojo personal de la libertad para toda la vida”, a su vez concuerda con el trabajo de investigación de Ocas, E., en su tesis “la cadena perpetua y su contradicción con los fines de la pena” que concluye que dicha medida resulta ineficaz en cuanto a medio de control social se trata, puesto que colisiona con las teorías de la pena por ser una pena drástica que degrada la dignidad del ser humano, así concuerda con lo mencionado por Prado Saldarriaga (1996) diciendo que se trata de una “privación de libertad de por vida”. En ese orden de ideas, Medina, R., menciona que en la actualidad “la respuesta legal ideada por nuestros legisladores, pare frenar o contrarrestar este aparente problema sin salida, es una muestra de lo que se conoce en doctrina como populismo penal”.

CONCLUSIONES

La aplicación de la pena privativa de libertad de cadena perpetua en nuestro ordenamiento jurídico penal constituye en ineficaz, en razón a las incidencias del cometer delito de violación sexual de menores de 14 años de edad en la Corte Superior de Justicia del Santa, siendo las causas principales la alta incidencia delictiva de la comisión de estos actos ilícitos y consecuentemente el incumplimiento de los fines de la pena en razón que no existe parámetros criminológicos adecuados por parte del Estado para menguar este problema que viene desde épocas anteriores.

El imponer la pena perpetua por parte de los que administran justicia, no se ajusta a los lineamientos mínimos que exige un estado social y democrático de derecho, además atenta contra los parámetros exigidos por los organismos internacionales sobre Derechos Humanos, aunado a ello que se está vulnerando con su aplicación, el derecho a la dignidad humana del condenado, consecuentemente de colisionar con lo que establece nuestra Carta Magna y Código Penal, en el sentido que nuestro Estado busca la reeducación, rehabilitación y reinserción del condenado a la sociedad.

Estando que esta violencia sexual de menores de 14 años se trata de un problema ético, social y jurídico, que genera mayor alarma en nuestra sociedad, nuestro Estado no está adoptando una política criminal adecuada para prevenir los altos índices de criminalidad, más aún que sólo enmarca el aumento de penas como populismo penal hacia una sociedad que encuadra sus malestares mediante los medios de comunicación tan influyentes en la actualidad jurídica de nuestro País.

Seguirá existiendo alta incidencia delictiva respecto a la comisión del delito de violación sexual de menor de 14 años en la Corte Superior de Justicia del Santa, en razón a las estadísticas que vienen dándose a nivel del Ministerio Público, además de que el propio Estado no establece medidas que incidan en mejorar el aplicar la pena privativa de libertad de cadena perpetua, estando en aumento la comisión de estos ilícitos en nuestra jurisdicción, y no habiendo respuesta oportuna por nuestra sociedad jurídica que coadyuve a que la realidad social mejore y por ende se ajuste a los parámetros que establecen los estados que adoptan un Derecho Penal Moderno.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Peña, A. (2007). *Delitos contra la libertad e intangibilidad sexual*. Lima: Editorial Idemsa.
- Noguera, I. (2015). *Violación de la libertad e indemnidad e indemnidad sexual*. Lima: Editora Jurídica Grijley
- Peña, D. (Enero, 2010). *El delito de violación sexual de menor: especial referencia a sus elementos criminógenos*. Revista jurídica del Perú, 107, 185-194.
- Paz, M. (Enero, 2012). *La problemática actual de los delitos contra la libertad sexual: violación sexual de menor de edad y supuestos de su flagrancia delictiva*. Actualidad Jurídica, 218, 135-143.
- Medina, R. (2006). *El bien jurídico tutelado en el delito de violación de menor de edad: a propósito de la modificación del artículo 173° del CP*. Revista jurídica del Perú, 70, 163-173.
- Mateo, M. (2009). *Derechos afectados en los casos de violación sexual a niñas, niños y adolescentes: comentarios a la STC Exp. N° 05692-2008-PHC/TC en relación con el Informe N° 126 de la Defensoría del Pueblo*. Gaceta Constitucional, 21, 197-203.
- Abuso sexual de menores de 14 años. (2002). En J.L. Castillo Alva. *Tratado de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*. (pp. 259-312). Lima: Gaceta Jurídica.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón, teoría del garantismo penal*. Madrid: Editorial Trota
- Prado, V. (1996). *Todo sobre el código penal*. Lima: Editora Idemsa
- Jescheck, H. (1993). *Tratado de derecho penal, parte general*. Barcelona: Editorial Bosch
- Villavicencio, T, F. (2006). *Derecho penal, parte general*. Lima: Editora Jurídica Grijley
- Mir Puig, S. (2006). *Derecho penal, parte general*. (8°ed). Barcelona: Editorial reppertor
- Hernández, S, R., Fernández, C, C., Baptista, L, P. (2014). *Metodología de la investigación científica*. (6°ed). México: Interamericana Editores
- Bavaresco, A. (2013). *Proceso metodológico en la investigación*. (6°ed). Venezuela: Imprenta Internacional CA.
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica*. (5°ed). Caracas: Editorial Episteme, C.A.
- Ocas, E. (2017). *La cadena perpetua y su contradicción con los fines de la pena*. (Tesis de grado). Recuperada de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/26590>
- Aguirre, S. (2011). *La cadena perpetua en el Perú*. (Tesis de maestría). Recuperada de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1189>